

Carrera: Contador Público Nacional

“Evasión fiscal en contextos de alta carga impositiva. Período 2015-2025”

Autores:

Abbona, María Antonella

Registro N°33922

Email: mariaantonella.abbona@fce.uncu.edu.ar

Canales, Emiliano Gastón

Registro N°33931

Email: canales.emiliano@fce.uncu.edu.ar

Cervantes, María Julieta

Registro N°33927

Email: maria.cervantes@fce.uncu.edu.ar

Morales, Agustina Jimena

Registro N°32998

Email: agustina.morales@fce.uncu.edu.ar

Profesor tutor:

Dr. Sánchez Oscar Jesús

Resumen técnico:

La presente investigación pretende explicar las causas y consecuencias del fenómeno de evasión fiscal en nuestro país, enfocándose tanto en el contribuyente y su comportamiento como en el contador y su rol en la detección de este tipo de ilícitos. Para esto, se evaluarán las características culturales de la sociedad y los efectos que una fuerte presión tributaria prolongada en el tiempo puede provocar a nivel individual y colectivo.

Desde un enfoque técnico, económico y social se abordarán temas tales como elusión, planificación fiscal agresiva, economía de opción y los delitos tipificados en la ley penal tributaria. A partir de la evaluación de la normativa vigente, de las estadísticas publicadas y de los datos obtenidos a través de entrevistas con funcionarios de los organismos de control y fiscalización, se elaboran distintas conclusiones que pretenden explicar las razones que llevaron a la sociedad argentina a presentar tan elevados niveles de incumplimiento fiscal.

Los resultados indican que la evasión fiscal en Argentina trasciende el simple acto de incumplimiento individual para consolidarse como un proceso cultural y estructural. Lejos de ser una conducta anómala, el análisis evidencia que la evasión se presenta como una respuesta racional de los contribuyentes ante un sistema tributario percibido como agobiante por su elevada presión, inequitativo en su distribución de cargas y con un bajo riesgo de sanción efectiva. Esta dinámica ha erosionado la moral tributaria, normalizando el incumplimiento como una estrategia de supervivencia económica y competitividad.

Palabras clave: evasión fiscal, elusión, presión tributaria, planificación fiscal agresiva, guardidas fiscales.

Abstract

This research aims to explain the causes and consequences of tax evasion in Argentina, focusing on both taxpayer behavior and the role of the accountant in detecting such illicit activities. To this end, the study evaluates the cultural characteristics of society and the effects that a sustained, high tax burden can have at both individual and collective levels.

Adopting a technical, economic, and social approach, the study addresses topics such as tax avoidance, aggressive tax planning, legitimate tax planning, and offenses defined under the Criminal Tax Law in Argentina. Based on an evaluation of current regulations, published statistics, and data obtained through interviews with officials from regulatory and oversight agencies, conclusions are drawn to explain the reasons behind Argentine society's high levels of tax non-compliance.

The results indicate that tax evasion in Argentina transcends a simple act of individual non-compliance, having consolidated as a cultural and structural phenomenon. Far from being anomalous behavior, the analysis demonstrates that evasion emerges as a rational taxpayer response to a tax system perceived as stifling due to high pressure, inequitable in its burden distribution, and carrying a low risk of effective sanction. This dynamic has eroded tax morale, normalizing non-compliance as a strategy for economic survival and competitiveness.

Keywords: tax evasion, tax avoidance, tax burden, aggressive tax planning, tax havens.

Índice de contenidos

Resumen técnico:	2
Abstract	2
Introducción	6
Estado del arte	6
Problema de Investigación	7
Marco teórico	7
Hipótesis:	8
Estrategias metodológicas	9
Organización del trabajo	11
Capítulo I: Fundamentos constitucionales del sistema tributario argentino: potestad estatal y límites	13
1. La potestad tributaria del Estado: origen y distribución de facultades	13
1.1. Carácter constitucional	13
1.2. El reparto de poder entre Nación y provincias	13
1. Límites y principios aplicables al derecho tributario	16
2.1. Principio de legalidad (<i>nullum tributum sine lege</i>)	17
2.2. Principio de equidad y proporcionalidad	17
2.3. Principio de razonabilidad	18
2.4. Principio de no confiscatoriedad	18
2.5. Principio “Non bis in idem”	18
Capítulo II: Anatomía de la alta presión fiscal en Argentina	20
1. Impuestos Nacionales	23
1.1 Impuestos sobre los ingresos, beneficios y ganancias de capital	23
1.2 Aportes y contribuciones a la seguridad social	25
1.3. Impuestos sobre la propiedad	27
1.4. Impuestos sobre bienes y servicios	29
1.5 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	32
1.6. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo)	33
2. Impuestos Provinciales	34
2.1 Impuesto Inmobiliario	35
2.2 Impuesto sobre los Ingresos Brutos	35
2.3 El Impuesto de Sellos	36

2.4 Impuesto Automotor.....	37
2.5 . Otros tributos y contribuciones	37
3. El diseño del sistema como facilitador de la evasión.....	38
3.1 El sistema de autodeterminación y la delegación del control	38
3.2 La complejidad normativa y los costos que acarrea la formalidad	38
4. El entorno socioeconómico que normaliza el incumplimiento	39
4.1 Informalidad generalizada y competencia desleal.....	39
4.2 Percepción de inequidad y falta de contraprestación	40
4.3 El sistema de "premios y castigos" y la percepción del riesgo.....	40
5. Conclusión.....	41
Capítulo III: Elusión, evasión, economía de opción y responsabilidad profesional	42
1. Delimitación conceptual: definiendo el terreno de juego	42
1.1. Evasión fiscal: El acto ilícito.....	42
1.2. Elusión fiscal: la zona gris del abuso de la norma	43
1.3. Economía de opción: la planificación fiscal legítima	43
2. Análisis comparativo: diferencias cruciales y consecuencias legales.....	44
3. El rol del Contador Público	46
3.1 Responsabilidad legal del profesional.....	46
3.2 El mandato ético y el verdadero valor agregado	48
4. Conclusión	48
Capítulo IV: Estrategias de evasión más comunes	49
1. Introducción: La normalización de un delito.....	49
2. Un espectro de maniobras.....	49
2.1 Maniobras básicas y cotidianas.....	49
2.2 Tácticas de manipulación contable y fiscal	50
2.3 Fraude estructurado y delincuencia económica organizada	51
3. Conclusión:	52
Capítulo V: Guaridas fiscales	53
1. Introducción:	53
2. Conceptualización y evolución histórica de las guaridas fiscales.....	53
3. Mecanismos y actores.....	55
4. El impacto en Argentina: Fuga de capitales y casos emblemáticos.....	57
Caso Techint	57
Caso Vicentin.....	58

Panamá Papers.....	59
5. Consecuencias legales y contramedidas frente a la opacidad financiera	60
La respuesta internacional	61
Propuestas para una solución estructural	61
6. Conclusión:	62
Capítulo VI: Medidas de control y auditoría forense	64
1. El poder fiscalizador: facultades de ARCA	64
2. Límites al poder fiscal y garantías del contribuyente.....	65
3. La metodología de la inspección	66
4. La lógica interna del fiscalizador: un análisis de los manuales de procedimiento.....	68
5. Auditoría forense: la investigación del fraude complejo	69
6. Conclusión.....	70
Capítulo VII: Impacto en la recaudación	72
1. Introducción: El Estado y la necesidad de recursos	72
Impacto directo en las finanzas públicas	72
2. Perspectiva internacional comparada de la evasión del IVA	73
Análisis de América Latina.....	73
Análisis Comparativo con la Unión Europea	74
2. Metodología para la Estimación de la Informalidad	75
2.1. El método indirecto del valor agregado y sus aplicaciones previas	75
2.2. Innovación metodológica del estudio base.....	76
3. Análisis de resultados: dimensiones de la evasión del IVA en Argentina	76
3.1. Introducción al análisis de resultados	76
3.2. Análisis de la Evasión por Sector de Actividad (2015-2020)	76
3.4. Análisis de la evasión por tamaño de contribuyente (Año 2020)	77
3.5. Correlación entre evasión fiscal y empleo no registrado.....	78
4. Conclusión:	78
Conclusiones	79
1. Síntesis de los hallazgos de la investigación.....	80
1.1. La tensión entre el fisco y la sociedad.....	80
1.2. Las respuestas del contribuyente.....	80
1.3. La dimensión global y las guaridas fiscales	81
1.4. La respuesta estatal.....	82
2. Resultados principales del trabajo y validación de la hipótesis	82

3. Propuestas para futuras líneas de investigación.....	84
4. Reflexión final: hacia un nuevo pacto fiscal en Argentina	85
Referencias bibliográficas	86

Introducción

Estado del arte

La evasión fiscal, el comportamiento social y la presión tributaria, acotado a los períodos 2015-2025, es el objeto de estudio del presente trabajo de investigación. Se han identificado varias investigaciones previas:

a. **Un enfoque económico**, donde se destaca cómo los incentivos fiscales inciden en la informalidad y la evasión. Además, se enfatiza la necesidad de diseñar políticas que mitiguen los efectos negativos de la presión tributaria, promoviendo la confianza en el sistema fiscal como parte de una estrategia económica integral. La investigación se enfoca en la presión tributaria como un factor crítico en la conducta evasora en economías emergentes como en la Argentina. (Arriaga, 2023)

b. **Una perspectiva ética y social**, donde se reflexiona sobre las actitudes que deberían adoptar los contadores para salvaguardar los principios éticos en su labor. El trabajo de investigación aporta una perspectiva fundamental al señalar cómo algunos profesionales contables pueden participar activamente en casos de evasión fiscal dolosa. Asimismo, explora las estrategias del fisco desde una perspectiva cultural, al analizar cómo las prácticas de evasión están influenciadas por el entorno empresarial y la interacción cliente-contador. (Peña, Rostand, Sat, & Zanuso, 2016)

c. **Una visión socioeconómica**, que demuestra que la evasión y elusión fiscal corporativa no podrían comprenderse sin analizar el papel de las guaridas fiscales. Este aspecto, desarrollado por Gaggero y colaboradores, explora cómo estas jurisdicciones facilitan la evasión a través de estructuras offshore. Destacando las implicancias que tienen las guaridas fiscales en términos de desigualdad, corrupción y confianza institucional. La investigación enfatiza los efectos sociales adversos de estas estrategias, que socavan el tejido democrático y económico de los países. (Gaggero, 2023)

d. **Un enfoque institucional y técnico**, que analiza el uso de la auditoría forense como una herramienta emergente con gran potencial para combatir el fraude tributario. Trabaja sobre estudios recientes que demuestran que estos procedimientos permiten a las instituciones fiscales recolectar pruebas concretas, fortaleciendo los controles. Además, incluye un componente social, ya que analiza cómo los procesos de auditoría inciden en la percepción pública sobre la transparencia fiscal y la gestión de recursos. (Wendell, Escobar, & Vásquez Peñaloza, 2015)

Problema de Investigación

Se proponen las siguientes preguntas y objetivos:

Pregunta general: <i>¿De qué manera la alta presión fiscal de Argentina incentiva la evasión fiscal?</i>	Objetivo general: <u>Analizar</u> de qué manera la alta presión fiscal de Argentina incentiva la evasión fiscal.
Pregunta específica 1: <i>¿Cuáles son las estrategias de evasión más comunes utilizadas por los contribuyentes?</i>	Objetivo específico 1: <u>Especificar</u> cuáles son las estrategias de evasión más comunes utilizadas por los contribuyentes.
Pregunta específica 2: <i>¿Qué medidas de control, como la auditoría forense, son más efectivas para detectar y prevenir la evasión fiscal en el contexto argentino?</i>	Objetivo específico 2: <u>Describir</u> qué medidas de control, como la auditoría forense, son más efectivas para detectar y prevenir la evasión fiscal en el contexto argentino.

Gráfico 1 - Preguntas y objetivos de la investigación

Marco teórico

Paradigma: Sociología fiscal. La sociología fiscal tiene por objeto esclarecer los procesos sociales que subyacen a la realidad fiscal en un entorno histórico, económico o político concreto, mediante el uso de categorías conceptuales propias y con los instrumentos científicos adaptados a sus peculiares necesidades cognoscitivas. (Pastor Arranz, 2016)

Teoría General: - Teorías de las finanzas públicas: técnicas de distribución se refiere a las políticas económicas que buscan transferir recursos de los más ricos a los más pobres, con el objetivo de reducir la desigualdad y mejorar el bienestar social. (Sabatto, 2022)

Teoría Sustantiva: - Teoría de la evasión y elusión de Impuestos: cuáles son actualmente los factores con incidencia en el comportamiento de los contribuyentes argentinos que pueden inducirlos a la evasión de tributos. (Arias, 2010)

Hipótesis:

Este trabajo procura demostrar que la alta presión fiscal en Argentina actúa como un factor incentivador de la evasión fiscal, al generar en los contribuyentes percepciones de injusticia tributaria y fomentar la búsqueda de estrategias informales para reducir su carga impositiva. Dicha hipótesis sostiene que, en contextos de fuerte carga impositiva, y en un entorno social que naturaliza la evasión como práctica habitual, los contribuyentes tienden a justificar moral y prácticamente el incumplimiento fiscal.

Desde esta perspectiva, los sujetos obligados adoptan conductas evasivas que incluyen desde maniobras informales hasta esquemas más elaborados, simulación de operaciones inexistentes o utilización de empresas ficticias. Estas prácticas erosionan la base imponible y dificultan los procesos de control y fiscalización por parte del Estado.

En términos metodológicos, se identifica como variable independiente a la alta presión fiscal, entendida como la percepción generalizada de una carga tributaria excesiva o desproporcionada. Esta variable busca explicar los cambios observados en el comportamiento de los contribuyentes. La variable dependiente es el nivel de evasión fiscal, expresado en actitudes evasivas, acciones fraudulentas o estrategias informales para eludir el cumplimiento tributario.

Se configura así una hipótesis de tipo causal, donde la variable independiente (alta presión fiscal) incide directamente sobre la variable dependiente (nivel de evasión), generando efectos concretos en el comportamiento tributario de los contribuyentes. Este tipo de hipótesis busca explicar cómo y por qué se manifiesta la relación entre ambas variables, estableciendo un nexo de causa-efecto que puede observarse, describirse y analizarse empíricamente.

Este enfoque resulta pertinente para el análisis tributario en escenarios como el argentino, donde tanto la estructura fiscal como los patrones culturales inciden significativamente en el nivel de cumplimiento impositivo.

Estrategias metodológicas

La metodología utilizada se orienta a la aplicación de las técnicas conocidas como análisis de contenido (AC) (Chiglione et al., 1982; Krippendorff, 1990; Piñuel Raigada, 2002) y el análisis de discurso (AD) (Maingueneau, 1976; Piñuel y Gaitán, 1997; Gutiérrez, 2000). La primera de estas técnicas, interpretada como “la técnica destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a un contexto”, dispone de tres etapas: a) preanálisis, que constituye la etapa de organización del material, en la que se definen los ejes del plan que permiten examinar los datos y realizar el AC propiamente dicho; b) codificación, instancia que consiste en generar una transformación de los datos brutos en datos útiles. Las operaciones implicadas en esta etapa son la fragmentación del texto, es decir, el establecimiento de unidades de registro, y la catalogación de elementos y c) categorización: organización y clasificación de las unidades obtenidas sobre la base de criterios de diferenciación. En consecuencia, se agrupan las unidades por similitudes en cuanto a su significado. La categorización consiste en un proceso de clasificación de datos en torno a ideas, temas y conceptos que emergen del análisis del material de estudio. La identificación de las categorías emergentes es un proceso relacionado no sólo con el material de análisis sino con la formación y el propio marco teórico de la investigación.

Esta codificación corresponde a una transformación de los datos brutos del material, proceso que, por descomposición, agregación y enumeración concluye en una representación del contenido susceptible de ilustrar al investigador sobre las singularidades del texto. En ese sentido, “la codificación es el proceso por el que los datos brutos son transformados sistemáticamente y agregados en unidades que permiten una descripción precisa de las características pertinentes del contenido” y que aporta identidad a los datos recogidos. Estos últimos son examinados de acuerdo con núcleos significativos, en marcos que sirvan para “separar los datos por grupos de categorías similares”. Piñuel Raigada (2002: 8) establece la siguiente tipología de AC: a) los AC exploratorios, cuyo objeto consiste en una aproximación al diseño definitivo de una investigación, intentando registrar datos e información sobre documentos. Estos análisis se desarrollan para testear por primera vez un material de estudio, de modo que pueda determinarse la elección del corpus de documentos que se dispone para plantearse un problema de análisis en torno a situaciones que han producido aquellos textos; b) los AC descriptivos, cuyo propósito es la simple identificación y catalogación de la realidad empírica de los textos o documentos, mediante la definición de categorías o clases de sus elementos; c) el AC documental o de recuperación de información. Aparte de la identificación intratextual de la matriz del contenido, esta estrategia aborda los entornos donde se inscribe el material de análisis, es decir, de su

estructura de producción. Exalta la descripción de las características de las situaciones, entornos implicados en su producción y recepción (desde los históricos a los personales, desde los públicos a los privados) y d) los AC verificativos y explicativos, que pretenden dar cuenta de inferencias sobre el origen, naturaleza, funcionamiento y efectos de los productos comunicativos: inducir una predicción, estudiar un efecto y verificar un contenido.

De igual forma, en esta etapa se utiliza el AD, definido como “una técnica que permite conocer y describir no solamente lo que dice el emisor de determinados discursos, sino la situación coyuntural en que éstos son emitidos”. Esta estrategia dispone de aceptación como propuesta metodológica de investigación social debido a que ofrece una mayor viabilidad para captar ciertas dimensiones de la realidad social y económica. La utilización de esta herramienta resalta lo que es importante para el jefe radical, no sólo desde la perspectiva de las estrategias políticas, medidas adoptadas y programas partidarios, sino también en cuanto a decodificación de valores, visiones y representaciones de su discurso. El AD no persigue otro objetivo que el de lograr la emergencia de aquel sentido latente, convirtiéndose en una herramienta que permite “la desocultación o revelación de la expresión” donde se indaga sobre lo latente y lo potencial del mensaje.

El trabajo de investigación dispone de dos etapas:

1. La recolección de la fuente primaria. Se efectúa un relevamiento y análisis documental que comprende la revisión de normativa pertinente y documentos oficiales. En igual dirección, se realizan entrevistas exploratorias a informantes clave, con el propósito de acceder a diferentes perspectivas sobre el objeto de estudio y obtener información adicional a la recolectada a través del análisis de documentos. Como estrategia metodológica, la entrevista dispone de dos funciones esenciales: a) permite la comprensión de las dinámicas que se dan en el marco socio-histórico del objeto de estudio y b) confiere centralidad al entrevistado en su condición de productor y constructor de la historia. Al relatar los hechos, el entrevistado se encuentra como un sujeto que se reconoce en ella misma, compartiendo y transmitiendo su propia subjetividad. Se opta por el diseño de un cuestionario estructurado con preguntas abiertas, formuladas y concatenadas de modo tal de reducir el riesgo de introducir sesgos e inducir respuestas. Las entrevistas se organizan alrededor de los siguientes módulos temáticos: a) conceptualización de las bases del tema del Déficit Público, b) visión de diversos actores políticos con relación al tema tratado, y c) análisis de las medidas que hubieran adoptado en caso de ser parte del PEN. La información obtenida a través de entrevistas es analizada cualitativamente, a través de la descripción e interpretación de las respuestas. En primer lugar, se efectúa una lectura

comprehensiva de cada entrevista. Luego se procede al AC por preguntas y se identifican líneas argumentativas, temas recurrentes, similitudes y énfasis diferenciados por entrevistado.

2. En forma simultánea a la primera etapa se efectúa la realización de registros y AC de las denominadas fuentes secundarias (diarios, revistas, críticas y estadísticas), técnicas que permiten develar cuestiones relevantes para la investigación. En el proceso de investigación no se omitirá la triangulación interpretada como “la combinación de dos o más teorías, fuentes de datos, métodos de investigación, en el estudio de una realidad singular”, o bien “la combinación de múltiples métodos en un estudio del mismo objeto o evento para abordar mejor la dinámica que se investiga”.⁷ Consiste en la aplicación de múltiples métodos/técnicas de investigación que permiten revelar diferentes aspectos del objeto bajo estudio, proponiendo una nueva línea de acción para el investigador y un nuevo conjunto de significados para el proceso de investigación. Es importante resaltar que la triangulación constituye una estrategia en todo el proceso de investigación. Arias Valencia (2000: 13-26) presenta diferentes instancias en las que la triangulación se aplica: a) a nivel de las fuentes de datos, en el que la procedencia de la información a procesar en el análisis no encuentre su origen exclusivamente en un punto; b) una segunda vía consiste en la triangulación de opiniones de investigadores, para lo cual no se descarta contar con la opinión de investigadores en torno al tema de estudio. La utilidad de esta práctica se puede extender también a las fases de codificación o de análisis de los datos recabados; c) la tercera opción apunta a la esfera teórica de la investigación. La pertinencia de combinar diferentes perspectivas e hipótesis generales acerca de un mismo objeto de estudio se deja ver en algunos trabajos de confrontación, evaluando la pertinencia de cada una. La posibilidad de confrontar diversas perspectivas y teorías en el mismo corpus de datos “significa la presencia de una crítica eficiente, más acorde con el método científico” y d) el cuarto ámbito de intervención es el de la triangulación metodológica propiamente dicha. En ella, se explora la realidad recurriendo a diferentes técnicas de investigación, en busca de una complementariedad entre los procesos desarrollados y los resultados obtenidos. La triangulación de la información permite comprender en profundidad el fenómeno que se propone abordar y aumentar la confiabilidad de la evidencia recolectada, contribuyendo a un adecuado control de sesgos subjetivos en el análisis de fuentes primarias y secundarias.

Organización del trabajo

Este apartado tiene como propósito ofrecer al lector un mapa conceptual del recorrido argumentativo de la tesis. Conforme a las buenas prácticas de la metodología de la investigación, se detalla a continuación la secuencia lógica y el contenido de cada capítulo, permitiendo una

comprensión clara de la estructura del trabajo y de la progresión del análisis para alcanzar los objetivos propuestos.

El trabajo se inicia, en el Capítulo I, con el establecimiento del marco jurídico y constitucional que fundamenta la potestad tributaria del Estado argentino y define los principios que la limitan. Una vez sentado este cimiento legal, el Capítulo II analiza cómo la alta presión fiscal actúa como un incentivo económico directo para el comportamiento evasor. Establecido así el motivo del incumplimiento, el Capítulo III provee el marco conceptual indispensable para la investigación, al delimitar las figuras de elusión, evasión y economía de opción, abordando también la crucial responsabilidad del profesional contable. Desde esta base conceptual, el Capítulo IV desciende al plano práctico para detallar las manifestaciones concretas de la dinámica tributaria, especificando las estrategias de evasión más comunes utilizadas en el contexto nacional. El análisis escala en el Capítulo V para examinar la manifestación más sofisticada del problema: el rol de las guaridas fiscales como facilitadoras de la evasión a gran escala, llevando la problemática del ámbito local al internacional. Como contraparte a estas estrategias de incumplimiento, el Capítulo VI aborda la respuesta institucional del Estado, detallando sus medidas de control y fiscalización, con especial atención a la auditoría forense como herramienta especializada contra el fraude articulado. Para dimensionar la magnitud de la situación que estas herramientas de control buscan mitigar, el Capítulo VIII cuantifica y analiza el impacto directo de la evasión en la recaudación fiscal, dimensionando así el perjuicio para las arcas públicas. Finalmente, el trabajo cierra con las Conclusiones, donde se sintetizan los hallazgos de la investigación y se ofrecen respuestas integrales a los objetivos planteados al inicio del estudio.

Capítulo I: Fundamentos constitucionales del sistema tributario argentino: potestad estatal y límites

Comenzaremos con un capítulo destinado a establecer el marco jurídico y constitucional que, por un lado fundamenta la potestad tributaria del Estado argentino y, por otro, establece los principios que la limitan. Este análisis sirve como base conceptual indispensable para el posterior estudio de la presión fiscal, sus efectos sobre el comportamiento de los contribuyentes y el fenómeno de la evasión en el país.

1. La potestad tributaria del Estado: origen y distribución de facultades

La potestad tributaria constituye la facultad jurídica del Estado para exigir contribuciones a las personas y empresas que se encuentran bajo su jurisdicción. Esta capacidad no es un fin en sí mismo, sino el fundamento sobre el cual se financian las funciones esenciales de la vida en comunidad. La recaudación de tributos permite al Estado solventar los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas cruciales, tales como la educación, la salud, la seguridad, la justicia y la infraestructura.

1.1. Carácter constitucional

El origen de la facultad ordinaria del Estado argentino para imponer tributos se encuentra en la letra misma de la Constitución Nacional. El artículo 4, al describir las fuentes de financiamiento del Tesoro Nacional, establece explícitamente que este se formará, entre otros recursos:

“...de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General...”

Esta cláusula es la base del sistema tributario, pues de ella emana la competencia del Poder Legislativo para crear y regular las distintas clases de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) que los ciudadanos deben aportar para el sostenimiento del gasto público.

1.2. El reparto de poder entre Nación y provincias

El sistema federal argentino se caracteriza por una compleja distribución de las facultades impositivas entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales. Suele hacerse distinción entre:

a) competencias exclusivas del estado federal: por ejemplo la intervención federal (art. 75 inc. 31 CN), dictar los códigos de fondo y leyes federales o especiales (art. 75 inc. 12 CN), entre otras. Incluye las competencias delegadas por las provincias y también las que les están prohibidas a ellas.

b) competencias exclusivas de las provincias: cabe incluir la facultad de establecer impuestos directos, le de dictar sus propias constituciones provinciales, establecer leyes procesales, y organizar su educación primaria (art. 5 CN).

c) competencias concurrentes: corresponden al estado federal y a las provincias. Por ejemplo, establecer impuestos indirectos (art. 75 inc. 2).

d) competencias excepcionales del estado federal y de las provincias: es decir las que pertenecen en común al estado federal y a las provincias. Encontramos aquí la facultad de establecer por parte de la nación impuestos directos cuando la defensa, seguridad común y bien general lo exijan y por tiempo determinado (según art. 75 inc.2).

e) competencias compartidas por el estado federal y las provincias: que no deben confundirse con las concurrentes, ya que requieren para su ejercicio una decisión conjunta del estado federal y de cada provincia participante, por ej. fijación de la capital federal, creación de nuevas provincias, etc.

Esta concurrencia de potestades da lugar a una superposición de niveles de tributación que define la carga fiscal total que soportan los contribuyentes.

- **Impuestos Indirectos:** Según el Artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional. la facultad de imponer contribuciones indirectas es concurrente entre la Nación y las provincias. Esta superposición de potestades genera una tensión inherente en el territorio, donde ambos niveles de gobierno gravan simultáneamente la actividad económica. Esta concurrencia debe ser armonizada mediante mecanismos de coordinación que eviten la "doble imposición", que lesiona el derecho de propiedad y la equidad fiscal.
- **Impuestos Directos:** La potestad sobre contribuciones directas pertenece, por principio de reserva, a las provincias. La Constitución faculta a la Nación para establecerlas solo de manera excepcional y "por tiempo determinado" (Art. 75, inc. 2). Bidart Campos enfatiza que esta transitoriedad no solo es cronológica, sino que está supeditada a la persistencia de una emergencia que afecte la defensa, la seguridad común o el bien general. En consecuencia, la permanencia de impuestos directos en la esfera federal sin una causa de necesidad debidamente acreditada constituye una desnaturalización del diseño federal.

En la actualidad nos encontramos con los siguientes tributos:

- **Tributos Nacionales:** Son recaudados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA, ex-AFIP) y se aplican en todo el territorio. Entre ellos se destacan impuestos como el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre los Bienes Personales.
- **Tributos Provinciales:** Son administrados por las direcciones de rentas de cada provincia. El más significativo, por su peso recaudatorio y su efecto distorsivo, es el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pero también encontramos el Impuesto Inmobiliario, el Impuesto Automotor, el Impuesto de Sellos.

El Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos

La reforma constitucional de 1994 procuró mitigar las profundas asimetrías regionales mediante la constitucionalización del sistema de coparticipación federal de impuestos. El propósito fue otorgar estabilidad jurídica a un mecanismo de distribución de recursos que, históricamente, había fluctuado según los arbitrios del poder central.

El Artículo 75, inciso 2, define este régimen a través de la "Ley Convenio". Este instrumento posee una naturaleza jurídica singular: debe tener como cámara de origen al Senado, ser sancionado con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara y contar con la aprobación expresa de las provincias. Bidart Campos lamentaba con frecuencia el carácter incumplido de esta reforma, dada la ausencia de una nueva Ley Convenio que reemplace a la normativa anterior.

Entre las garantías constitucionales del sistema, se destacan:

1. **Automaticidad y no unilateralidad:** El texto ordena garantizar la automaticidad en la remisión de los fondos, prohibiendo que la Nación modifique unilateralmente las cuotas de distribución o reglamente la ley sin consenso provincial.
2. **Criterios de reparto:** La distribución debe ser objetiva, equitativa y solidaria, priorizando un grado equivalente de desarrollo y calidad de vida en todo el territorio nacional.

Asimismo, la Constitución prohíbe la transferencia de servicios o funciones desde la Nación a las provincias sin la respectiva reasignación de recursos aprobada por ley. Para fiscalizar este proceso, se prevé un organismo fiscal federal, integrado por representantes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya misión es velar por la igualdad federal y el estricto cumplimiento de los coeficientes de distribución, actuando como un contrapeso técnico frente al centralismo fiscal.

Al momento de redacción de este trabajo, esta ley de coparticipación no existe.

¿Y los municipios?

La descentralización se proyecta también hacia las unidades territoriales menores. La reforma de 1994 consolidó la autonomía municipal y redefinió la naturaleza jurídica de la capital de la República.

En lo concerniente a los Municipios, el Artículo 123 impone a las provincias la obligación de asegurar la autonomía municipal en sus dimensiones institucional, política, administrativa, económica y financiera. Bidart Campos subraya que este precepto obliga a los estados provinciales a respetar una graduación de autonomía que incluya la potestad de los municipios para dictar sus propias normas y, esencialmente, para disponer de recursos propios. La asfixia financiera de un municipio por parte de su provincia es, bajo este análisis, una violación indirecta de la garantía federal.

Respecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el Artículo 129 le otorga un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción. Al ser reconocida como sujeto del sistema federal, la CABA participa en el régimen de coparticipación federal y posee la atribución de dictar su Estatuto Organizativo. Esta condición le otorga una personalidad política diferenciada de la administración federal, integrándola plenamente en el esquema de distribución de competencias y recursos.

1. Límites y principios aplicables al derecho tributario

Los principios en materia tributaria no son meras declaraciones formales, sino garantías fundamentales que protegen los derechos patrimoniales y la seguridad jurídica de los contribuyentes. Su función es asegurar que la carga fiscal sea justa, racional y previsible, evitando la arbitrariedad

estatal y la imposición de cargas desproporcionadas que puedan atentar contra la propiedad privada o la actividad económica.

2.1. Principio de legalidad (*nullum tributum sine lege*)

El principio de legalidad, expresado en el aforismo latino *nullum tributum sine lege* ("ningún tributo sin ley"), es la garantía más elemental del derecho tributario. Exige que todo tributo, así como sus elementos esenciales (hecho imponible, base imponible, alícuota y sujetos obligados), debe ser establecido exclusivamente mediante una ley formal emanada del Congreso. Esto impide que el Poder Ejecutivo u otros organismos puedan crear o modificar impuestos por decreto o resolución.

Sin embargo, el cumplimiento formal de este principio puede verse desafiado en su espíritu. La complejidad y la inestabilidad normativa que caracterizan al sistema argentino, con incesantes modificaciones legales y reglamentarias, han creado un laberinto normativo que no permite al ciudadano condiciones de certeza y previsibilidad. Aunque cada tributo nazca de una ley, las regulaciones son tan impredecibles que se vuelve casi imposible para el contribuyente conocer con antelación y seguridad el alcance de sus obligaciones. Esta falta de previsibilidad, producto de la arbitrariedad legislativa, atenta contra la protección que el principio de legalidad busca otorgar.

2.2. Principio de equidad y proporcionalidad

El mandato constitucional de que los tributos deben ser "equitativos y proporcionales" se traduce en el principio de justicia fiscal. La equidad exige que la carga tributaria se distribuya de manera razonable, atendiendo a la capacidad contributiva de cada ciudadano, y que a situaciones análogas corresponda un tratamiento fiscal similar (igualdad ante la ley).

Este principio entra en debate con ciertas herramientas modernas de fiscalización, como el Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER). A través de este, la AFIP asigna un *scoring* de riesgo (una especie de puntuación) y establece "procedimientos diferenciales" en función de dicha calificación. La discusión se articula en dos posturas: desde la perspectiva estatal, el SIPER es una herramienta racional de gestión de riesgo que permite optimizar la fiscalización, un interés público legítimo. Desde la óptica del contribuyente, sin embargo, un sistema basado en algoritmos y criterios no públicos que deriva en un tratamiento más gravoso (por ejemplo, mayores retenciones) puede violar el principio de igualdad ante las cargas públicas, pues la diferenciación no surge de la ley, sino de una clasificación administrativa opaca y de dudosa validez que abre la puerta a un tratamiento potencialmente arbitrario.

2.3. Principio de razonabilidad

El principio de razonabilidad exige que toda norma tributaria sea intrínsecamente justa y que exista una proporción adecuada entre los medios utilizados y los fines perseguidos. Un tributo o una medida fiscal es irrazonable cuando se traduce en una "manifiesta desproporción de medios afines".

Una medida que suscita intensos debates en torno a su razonabilidad es la facultad de la Administración para disponer la suspensión de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) como "medida preventiva" (art. 35, inc. h, Ley 11.683). Aunque su fin sea evitar la evasión, el medio empleado puede ser desproporcionado. La suspensión del CUIT opera, en la práctica, como una "muerte civil del contribuyente", impidiéndole facturar, operar bancariamente y ejercer su derecho a trabajar y comerciar. Una consecuencia de tal severidad, aplicada por la vía administrativa y sin un debido proceso judicial completo, excede la potestad reglamentaria de la administración para adentrarse en una zona punitiva que debería estar reservada al Poder Judicial, constituyendo así una sanción de facto de carácter desproporcionado.

2.4. Principio de no confiscatoriedad

Derivado directamente del derecho de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), el principio de no confiscatoriedad impide que un tributo, o el conjunto de ellos, absorba una parte sustancial del patrimonio o de la renta de un contribuyente. Si bien no existe un porcentaje taxativo, la jurisprudencia ha establecido que se viola este principio cuando la presión fiscal resulta aniquiladora de la propiedad o la actividad económica.

Un ejemplo práctico de la tensión con este principio se observa en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que puede llegar a representar el 53% de la rentabilidad de un comercio promedio. Una carga fiscal que se lleva más de la mitad del resultado económico de una actividad podría ser considerada confiscatoria por la justicia. Dicha absorción no solo compromete la sostenibilidad del negocio y la capacidad de reinversión, sino que atenta contra el derecho del contribuyente a gozar de los frutos de su propiedad y su trabajo, transformando el tributo en un acto casi de expropiación.

2.5. Principio "Non bis in idem"

El principio "*Non bis in idem*" constituye una garantía constitucional fundamental propia del derecho penal, y su observancia es necesaria para la seguridad jurídica del ciudadano frente al poder punitivo del Estado. Busca proteger a los individuos de la arbitrariedad, asegurando que nadie pueda

ser juzgado o castigado más de una vez por una misma conducta ilícita, algo esencial para que se cumpla con el debido proceso consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Su traducción literal es "no dos veces por lo mismo". La idea es impedir la persecución penal múltiple por un único hecho. Aunque su origen es eminentemente penal, su radio de aplicación se ha expandido a otros ámbitos sancionatorios del derecho, incluido el derecho administrativo. Es en este terreno, específicamente en la esfera tributaria, donde su aplicación adquiere una complejidad particular.

La naturaleza específica de las sanciones fiscales en el país, que combinan mecanismos administrativos con consecuencias de índole penal, crea inevitablemente espacio para el debate sobre una posible doble punición.

Exponemos una explicación sobre cómo la interacción entre distintas normativas sancionadoras puede poner en tensión esta garantía constitucional, evaluando si la aplicación simultánea de sanciones por un único incumplimiento tributario vulnera este principio fundamental, ya que será de utilidad para una mejor comprensión de los temas a tratar en capítulos siguientes:

2.5.1 La Naturaleza Jurídica de las Sanciones en Materia Tributaria

Para determinar si el principio "*Non bis in idem*" es aplicable, se debe analizar la naturaleza jurídica de la sanción impuesta. Desde una perspectiva doctrinaria, una sanción se define como la consecuencia punitiva que se deriva de la transgresión a una norma jurídica. Su finalidad no es meramente resarcitoria, sino que busca corregir una conducta antijurídica y reafirmar la autoridad de la ley. No todas las medidas adversas que afectan económicamente a una persona son formalmente "sanciones", pero pueden tener un efecto punitivo idéntico.

En el ordenamiento jurídico argentino, las consecuencias de un incumplimiento fiscal pueden clasificarse de la siguiente manera:

- **Sanciones administrativas Ley 11.683:** Son aquellas previstas en la Ley de Procedimiento Tributario, como las multas por omisión de impuestos. El punto crítico, sostenido por la doctrina especializada, es que estas sanciones, si bien se aplican en sede administrativa, poseen una "naturaleza penal". Esta caracterización es de suma importancia, ya que es precisamente la "naturaleza penal" de

estas sanciones la que hace extensible la aplicación de las garantías constitucionales del derecho penal (como el principio bajo análisis) al ámbito del derecho tributario sancionador.

- **Sanciones penales Ley 27.430:** Corresponden a los delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria, como la evasión simple o agravada. Estas sanciones son inequívocamente penales y conllevan penas de prisión, superando el ámbito meramente administrativo para ingresar de lleno en la esfera del derecho penal propiamente dicho.

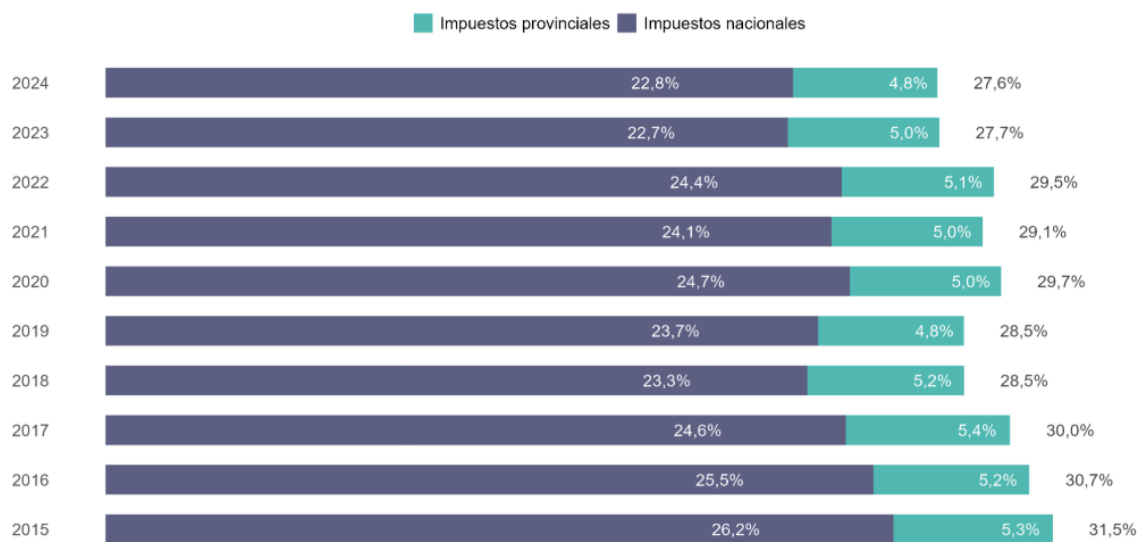
- **Consecuencias sancionatorias "encubiertas":** Este concepto se refiere a medidas que, sin estar catalogadas como "sanciones", generan un perjuicio económico al contribuyente como castigo por un incumplimiento. Un ejemplo es la impugnación de un gasto deducible en el Impuesto a las Ganancias. Aunque su propósito formal es recomponer la base imponible, en la práctica opera como una penalidad económica derivada del mismo hecho que pudo haber generado, a su vez, una multa formal.

Capítulo II: Anatomía de la alta presión fiscal en Argentina

En la compleja situación económica y social de Argentina, la evasión fiscal no se trata simplemente de un acto ilícito sino de un fenómeno estructural con profundas raíces culturales. Este capítulo tiene como propósito analizar cómo la elevada presión fiscal, en conjunción con factores sistémicos, institucionales y socioeconómicos no solo facilita, sino que activamente incentiva el incumplimiento tributario. Lejos de ser una excepción, la evasión se ha consolidado para muchos contribuyentes como una estrategia racional de supervivencia económica y, en muchos casos, la única vía para mantener la competitividad en un mercado donde la informalidad desequilibra la balanza para el cumplidor.

Para dimensionar la carga que soportan los contribuyentes y comprender por qué la opinión general es que los impuestos son elevados y distorsivos, es fundamental analizar su estructura. La presión fiscal en Argentina, que ronda el 30% del PBI, no se explica únicamente por un impuesto en particular, sino por la superposición de gravámenes a nivel nacional y provincial que impactan en todas las etapas de la producción y el consumo.

Presión Tributaria en % del PIB



La información correspondiente a 2024 es preliminar.
Incluye impuestos nacionales no recaudados por ARCA

Gráfico 2 - Presión tributaria en % del PBI

Fuente: [Recaudación Tributaria Anual: Nominal y en % del PIB | Argentina.gob.ar](#)

Estructura Tributaria - Principales Impuestos en % del total de la recaudación

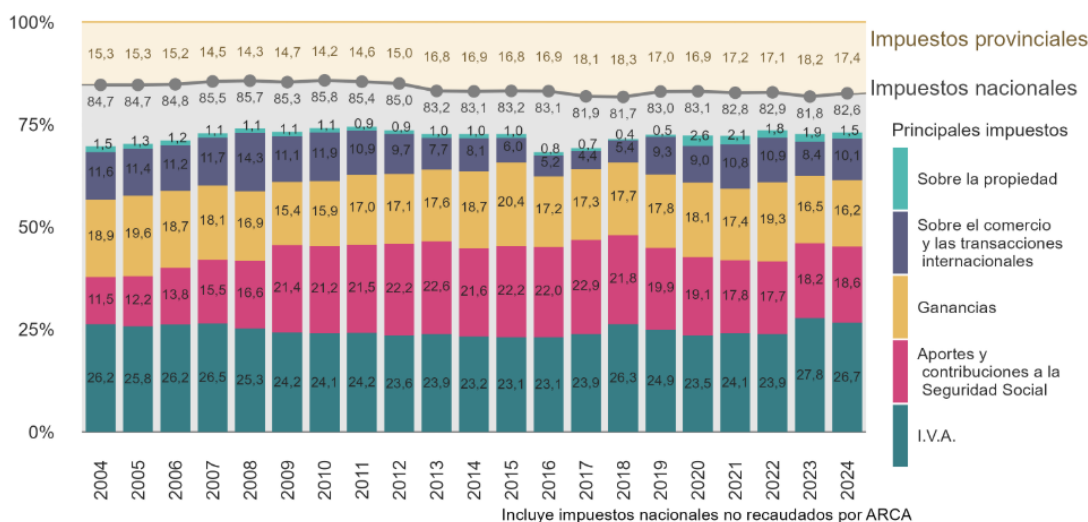


Gráfico 3 - Importancia relativa de los impuestos en la recaudación.

Fuente: [Subsecretaría de Ingresos Públicos | Argentina.gob.ar](#)

Presión Tributaria - Principales Impuestos en % del PIB

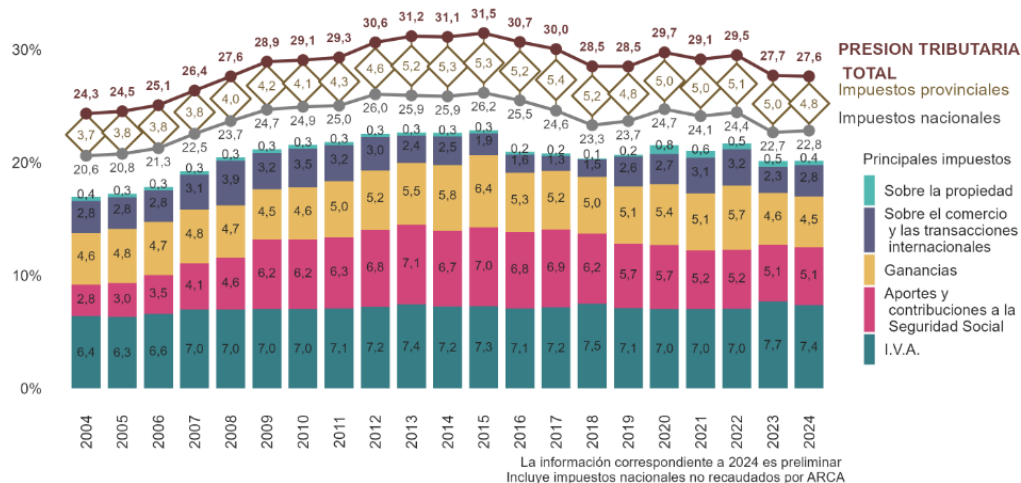


Gráfico 4 - Principales impuestos en % del PBI
 Fuente: [Subsecretaría de Ingresos Públicos | Argentina.gob.ar](https://www.argentina.gob.ar/subsecretaria-de-ingresos-publicos)

1. Impuestos Nacionales

Detallaremos ahora los tributos vigentes a nivel nacional en la República Argentina, a partir del informe oficial del Ministerio de Economía, actualizado al 30 de septiembre de 2025. El objetivo es ofrecer una visión general sobre cada uno y la carga que representa (ver gráficos 3 y 4).

1.1 Impuestos sobre los ingresos, beneficios y ganancias de capital

Este grupo de impuestos constituye una de las principales fuentes de recaudación directa del Estado y, a su vez, funciona como un instrumento de política económica para la redistribución del ingreso. A través de ellos, se grava la generación de riqueza en sus diversas formas, afectando tanto a personas humanas como a sociedades.

1.1.1. Impuesto a las ganancias

Hecho Imponible

El impuesto grava la obtención de ganancias por parte de personas humanas y jurídicas. El concepto de renta o ganancia gravada varía según el sujeto:

- **Personas humanas y sucesiones indivisas residentes:** Se aplica una "teoría de la fuente ampliada". Se gravan los rendimientos que implican la permanencia de la fuente productora y su habilitación, así como las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, participaciones sociales, monedas digitales, títulos valores e inmuebles.
- **Sociedades y empresas:** Se aplica la "teoría del balance". Se gravan todos los rendimientos, enriquecimientos y rentas, sean o no susceptibles de periodicidad o de permanencia de la fuente.

Principios Jurisdiccionales

El impuesto se rige por dos principios fundamentales que determinan su alcance espacial:

- **Residencia:** Los residentes en Argentina tributan sobre la totalidad de sus y ganancias obtenidas en el país y en el exterior (renta mundial). Para evitar la doble imposición, se permite computar como crédito fiscal los impuestos análogos pagados en el extranjero.

- **Territorialidad de la fuente:** Los no residentes (beneficiarios del exterior) tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina, generalmente a través de un régimen de retención en la fuente con carácter de pago único y definitivo.

Contribuyentes

La ley identifica tres tipos principales de contribuyentes:

1. Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.
2. Sociedades de capital constituidas en el país y establecimientos permanentes.
3. Beneficiarios del exterior (personas humanas o sociedades no incluidas en las categorías anteriores).

Régimen para personas humanas y sucesiones indivisas residentes

- **Ganancia neta:** Se determina partiendo de la ganancia bruta y deduciendo todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente. Adicionalmente, se permiten deducciones limitadas por conceptos como aportes jubilatorios, primas de seguros, gastos médicos, intereses de créditos hipotecarios y alquileres de casa habitación.
- **Deducciones personales:** De la ganancia neta se restan importes fijos en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y una deducción especial.
- **Alícuotas:**
 - **Escala progresiva:** Se aplica una escala de 9 tramos con tasas que van del 5% al 35% sobre la ganancia neta sujeta a impuesto.
 - **Tasa específica:** Los resultados de fuente extranjera por enajenación de activos financieros o inmuebles tributan a una tasa del 15%.
- **Impuesto Cédular:** Se aplican tasas específicas sobre ciertas ganancias, como:
 - **Dividendos y utilidades:** 7%.
 - **Enajenación de inmuebles (adquiridos desde 2018):** 15%.
 - **Enajenación de instrumentos financieros (según el tipo y moneda):** 5% o 15%.

Régimen para sociedades y empresas

- **Base imponible:** Se determina a partir de la ganancia bruta real, deduciendo los gastos necesarios para su obtención.
- **Alícuotas progresivas:** Se aplica una escala de alícuotas (25%-35%) sobre la ganancia neta imponible acumulada, según la tabla publicada para el correspondiente ejercicio.

- **Ajuste por Inflación impositivo:** Es un mecanismo legal para reconocer el efecto de la variación del poder adquisitivo de la moneda en el resultado impositivo. Su aplicación es obligatoria para las sociedades cuando la variación acumulada del IPC en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio supera el 100%.

Régimen para Beneficiarios del Exterior

Las ganancias de fuente argentina obtenidas por no residentes tributan mediante un sistema de retención en la fuente que tiene carácter de pago único y definitivo. La base imponible suele ser una ganancia neta presunta, que es un porcentaje del monto total pagado. Sobre esta base, se aplica la alícuota general del 35%.

1.1.2 Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteos y concursos deportivos

- **Hecho Imponible:** Grava la obtención de premios en juegos de sorteos (loterías, rifas) y concursos de pronósticos deportivos organizados en el país.
- **Contribuyente y Responsable:** El contribuyente es el beneficiario del premio, mientras que la entidad organizadora del juego es el responsable de retener e ingresar el impuesto.
- **Base Imponible:** Se calcula sobre el 90% del valor del premio, una vez deducidos los descuentos que establezcan las normas del juego.
- **Exención:** Están exentos los premios cuyo monto no exceda los \$1.200.
- **Alícuota:** La tasa aplicable es del 31% sobre la base imponible.

1.2 Aportes y contribuciones a la seguridad social

Más allá de la discusión doctrinaria acerca de si los aportes y contribuciones a la seguridad social revisten o no carácter tributario, lo cierto es que son susceptibles de evasión y generan una presión económica que los contribuyentes asimilan a la de un impuesto. En consecuencia, los incluimos en este estudio como parte de la dinámica de la evasión fiscal que constituye el eje de nuestra investigación.

Los aportes y contribuciones a la seguridad social son cargas aplicadas sobre la nómina salarial que cumplen un doble propósito: no solo recaudan fondos para el Estado, sino que constituyen la base financiera del sistema previsional, de salud y de protección social. Existen dos regímenes aplicables a

los trabajadores en relación de dependencia y a los trabajadores autónomos, cada uno con sus propias bases de cálculo y alícuotas.

1.2.1 Régimen para los trabajadores en relación de dependencia

En este régimen, la carga tributaria se divide conceptualmente entre el empleado y el empleador:

- **Aportes:** Son las sumas retenidas del salario del empleado y están a su cargo. En general representan el 17% sobre la remuneración.
- **Contribuciones:** Son los importes que el empleador debe ingresar por cada empleado, estando a su propio cargo. La carga aproximada es del 24% pero puede variar dependiendo del tipo de actividad y de las condiciones de algunas obras sociales.

En términos prácticos, más allá de la diferenciación técnica respecto de quién soporta cada obligación, la carga económica recae finalmente sobre el empleador, quien debe generar los recursos suficientes para afrontar el pago íntegro de ambas cargas. El trabajador, aunque advierte los descuentos en su recibo de haberes, no los percibe como una erogación directa, dado que no implican para él una salida efectiva de fondos. Además, existen cargas sindicales y pagos a las aseguradoras de riesgos del trabajo que se deben sumar para determinar costo laboral total.

Detracción mensual de la base imponible

Para el cálculo de las contribuciones patronales, los empleadores pueden detraer mensualmente de la base imponible un importe fijo por cada trabajador. El monto general es de 7.003,68, mientras que para empleadores de sectores específicos (como textil, calzado, salud y primario agrícola) el monto asciende a 17.509,20. También existe una detracción para empleadores con hasta 25 empleados de \$10.000 sobre el total, lo que se traduce en un ahorro final total de \$1800. A día de hoy esos valores han quedado desactualizados y no representan un alivio significativo para el contribuyente.

Crédito Fiscal en el IVA por las contribuciones patronales

Un porcentaje de las contribuciones patronales efectivamente abonadas puede ser computado por el empleador como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El porcentaje acreditable varía según la zona geográfica donde se localiza el empleador, con el objetivo de incentivar el empleo en regiones con menor desarrollo.

1.2.2 Régimen de trabajadores autónomos

- **Alcance:** Este régimen es obligatorio para quienes desarrollan actividades de forma independiente, como directores de sociedades anónimas, socios gerentes de SRL, profesionales universitarios, entre otros.
- **Categorías, actividades e ingresos brutos anuales:** Los trabajadores se encuadran en diferentes categorías según la actividad desarrollada y sus ingresos brutos anuales, lo que determina el monto de su aporte mensual.
- **Porcentajes:** El aporte mensual total es del 32% sobre una renta imponible presunta, que se descompone en un 27% para el sistema previsional (SIPA) y un 5% para el INSSJP.
- **Recategorización Anual:** Los autónomos deben reevaluar anualmente su categoría en función de los ingresos brutos del año anterior y, si corresponde, recategorizarse durante el mes de mayo. Están exceptuados de este trámite los beneficiarios de prestaciones previsionales y los afiliados voluntarios, entre otros.

1.2.3. Régimen para el personal de casas particulares

- **Ámbito de Aplicación:** Es un régimen obligatorio para las relaciones laborales en casas particulares o en el ámbito familiar. Cubre tanto a personal sin retiro (cama adentro) como con retiro.
- **Aportes y Contribuciones:** El empleador ingresa mensualmente un monto fijo que varía según la cantidad de horas semanales trabajadas y si el empleado es activo o jubilado. Estos pagos cubren aportes para la obra social, contribuciones para el sistema previsional (SIPA) y la cuota de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).
- **Beneficio de Deducción en el Impuesto a las Ganancias:** El empleador puede deducir de su ganancia gravada el total de los importes abonados al personal de casas particulares, tanto en concepto de remuneración como de contribuciones. Esta deducción tiene como tope máximo anual el monto de la ganancia no imponible.

1.3. Impuestos sobre la propiedad

Los impuestos sobre la propiedad son tributos que gravan el patrimonio y la tenencia de bienes, así como ciertas transacciones que reflejan capacidad contributiva. A diferencia de los impuestos a la renta, que gravan un flujo, estos se centran en el stock de riqueza acumulada por personas y entidades. Tenemos tres principales impuestos que tienen en común el gravar el capital o su movimiento, reflejando diferentes facetas de la capacidad económica de los contribuyentes.

1.3.1. Impuesto sobre los bienes personales

- **Hecho imponible:** Grava la posesión de bienes al 31 de diciembre de cada año. Para los residentes, se aplica el principio de renta mundial, alcanzando los bienes situados en el país y en el exterior. Para los no residentes, se aplica el principio de territorialidad, gravando únicamente sus bienes situados en Argentina.
- **Exenciones:** Las principales exenciones incluyen los depósitos en moneda nacional en cajas de ahorro o plazos fijos, los títulos públicos argentinos, las obligaciones negociables emitidas por oferta pública y la casa-habitación hasta un monto específico.
- **Mínimos no imposables:**
 - **General:** No se tributa si el valor total de los bienes es igual o inferior al mínimo no imponible publicado para el período fiscal. En 2024: \$292.994.964,89.
 - **Casa-habitación:** El inmueble destinado a vivienda no está alcanzado si su valor es igual o inferior al establecido para el período fiscal. En 2024: \$1.025.482.377,13. Estos valores se ajustan anualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- **Alícuotas (Personas humanas residentes):** Se aplica una escala progresiva sobre el valor de los bienes que excede el mínimo no imponible que va desde el 0.50% hasta el 1.25%.
- **Responsables sustitutos:** Las sociedades comerciales son responsables de liquidar e ingresar el impuesto correspondiente a las acciones y participaciones de sus socios (personas humanas o sucesiones indivisas), actuando como sustitutos del contribuyente final.

1.3.2. Impuesto sobre el capital de las cooperativas

- **Sujeto, Base imponible y alícuota:** Es una contribución especial a cargo de las cooperativas inscriptas. La base imponible es la diferencia entre el activo y el pasivo de la entidad al cierre del ejercicio valuado de acuerdo a las normas propias de la contribución. La alícuota aplicable es del 2%.
- **Mínimo de exención:** No se debe ingresar el impuesto si el monto resultante es inferior a \$750,65.

1.3.3. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

- **Objeto:** Grava los créditos y débitos en cuentas bancarias, así como otras operatorias que impliquen movimientos de fondos sin utilizar cuentas (incluidos los movimientos en efectivo), presumiendo que sustituyen el uso del sistema bancario.

- **Responsables:** El impuesto está a cargo de los titulares de las cuentas o de quienes ordenan las operaciones. Las entidades financieras actúan como agentes de liquidación y percepción.
- **Alícuotas:**
 - **General:** 6‰ (seis por mil) para créditos y débitos en cuenta.
 - **Incrementada:** 12‰ (doce por mil) para operaciones que no utilizan cuentas bancarias.
 - **Reducidas:** Existen alícuotas menores para actividades específicas, como corredores de granos o empresas de servicios de salud.
- **Pago a cuenta:** Un porcentaje del impuesto pagado (generalmente el 33% para la alícuota general, y hasta el 100% para Micro y Pequeñas Empresas) puede computarse como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

1.4. Impuestos sobre bienes y servicios

Los impuestos sobre el consumo son los de mayor peso en la recaudación fiscal en Argentina. Se caracterizan por su capacidad de generar ingresos de manera constante y por su diversa forma de aplicación. Algunos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), son de alcance general y afectan a casi todas las etapas del ciclo económico. Otros, como los Impuestos Internos, son de carácter selectivo y buscan gravar el consumo de bienes específicos, a menudo con fines extrafiscales como desalentar hábitos nocivos para la salud o gravar productos considerados lujosos.

1.4.1. Impuesto al valor agregado (IVA)

- **Tipo de Impuesto:** Grava el valor agregado en cada etapa de la producción y distribución. Su mecánica de liquidación permite a los responsables del impuesto computar el IVA pagado en sus compras (crédito fiscal) contra el IVA cobrado en sus ventas (débito fiscal).
- **Hecho Imponible:** Los principales son la venta de cosas muebles, las obras, locaciones y prestaciones de servicios realizadas en el país, y la importación definitiva de bienes. También alcanza a los servicios digitales prestados desde el exterior.
- **Exenciones:** Entre las más relevantes se encuentran la venta de libros, diarios y revistas; el agua ordinaria natural y la leche sin aditivos; los servicios de enseñanza y de asistencia sanitaria; y la totalidad de las exportaciones.

- **Alícuotas:**
 - **General: 21%.**
 - **Diferencial Superior: 27%** para servicios como energía eléctrica, agua corriente y telecomunicaciones, cuando el usuario es un responsable inscripto y el destino no es de vivienda.
 - **Reducida: 10,5%** para una lista específica de bienes y servicios, como la venta de animales vivos, frutas, hortalizas, carne, granos, miel, y servicios de transporte de pasajeros.

1.4.2. Impuestos internos

- **Características:** Es un impuesto monofásico, que se aplica en una sola etapa (generalmente a nivel del fabricante o importador) y es selectivo, ya que solo grava el consumo de ciertos bienes.
- **Rubros Gravados:** La ley enumera taxativamente los productos alcanzados, entre los que se incluyen: Tabacos, bebidas alcohólicas y cervezas, jarabes, vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo y aeronaves, productos electrónicos, objetos suntuarios, seguros, telefonía celular y satelital.
- **Base Imponible:** Es el precio neto de venta facturado por el responsable. A diferencia de otros impuestos, y con la excepción de los seguros, la base de cálculo incluye el propio impuesto interno (lo que significa que la tasa efectiva sobre el precio de venta antes de impuestos es mayor a la tasa nominal).

1.4.3. Impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono

Este tributo se compone de dos elementos diferenciados que gravan la transferencia de combustibles:

1. **Impuesto sobre los Combustibles Líquidos (ICL):** Grava la transferencia de naftas, gasoil, kerosene y otros combustibles.
2. **Impuesto al Dióxido de Carbono (IDC):** Grava los mismos productos en función de su contenido de carbono, con un fin ambiental.

La **determinación del impuesto** para ambos componentes se basa en montos fijos en pesos por unidad de medida (litro o kilogramo), los cuales se actualizan trimestralmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

1.4.4. Otros impuestos sobre el consumo

- **Impuesto a la energía eléctrica:** Es un recargo monofásico que se aplica sobre la compra o importación de energía eléctrica en bloque realizada por grandes usuarios o distribuidores. El responsable del pago es el adquirente, y los generadores actúan como agentes de percepción. Se determina como un monto fijo por kilovatio.
- **Impuesto adicional de emergencia sobre cigarrillos:** Es un impuesto adicional con una alícuota del 7% que se aplica sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos. Se rige por las mismas normas que el Impuesto Interno a los Cigarrillos.
- **Fondo especial del tabaco:** Se financia con un impuesto del 7% sobre el precio de venta al público de cada paquete de cigarrillos, más otros adicionales. La base imponible se calcula sobre el precio de venta al público, descontando el IVA y el Impuesto Adicional de Emergencia.
- **Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos:** Grava la entrega de entradas o boletos para funciones de cine. El sujeto pasivo es el espectador, y las empresas exhibidoras actúan como responsables de la percepción. La alícuota es del 10% sobre el precio básico de la entrada.
- **Impuesto sobre los videogramas grabados:** Grava la venta o locación de videogramas destinados a exhibición pública o privada. El sujeto es el adquirente o locatario. La alícuota es del 10% sobre el precio de venta o locación.
- **Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual:** Grava la facturación bruta de los titulares de servicios de comunicación audiovisual (TV, radio, etc.). La base imponible es la facturación bruta menos ciertos descuentos e Ingresos Brutos. Las alícuotas varían según el tipo de servicio (TV abierta, radio, por suscripción) y la categoría de la ciudad donde se presta (de 0,5% a 5%).
- **Recargo al gas natural:** Es un recargo del 7% sobre el precio del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte. Su finalidad es financiar el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas. Los productores de gas actúan como agentes de percepción.
- **Impuesto específico sobre la realización de apuestas:** Grava las apuestas realizadas a través de máquinas electrónicas o automatizadas. El sujeto del impuesto es la persona (humana o jurídica) que explota las máquinas. La alícuota es del 0,95% sobre el valor de cada apuesta y se liquida quincenalmente.
- **Impuesto indirecto sobre apuestas online:** Grava las apuestas y juegos de azar realizados a través de plataformas digitales. El sujeto pasivo es quien realiza la apuesta, y los operadores o intermediarios de pago actúan como agentes de percepción. La alícuota varía entre 2,5% y

15% del valor neto depositado, dependiendo de si el operador está registrado en el país y si está radicado en jurisdicciones cooperantes.

1.5 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales

El esquema tributario se completa con los gravámenes aplicados a las operaciones con el exterior, los cuales cumplen funciones tanto recaudatorias como de política comercial. Constituyen una fuente de ingresos fiscales derivada del flujo de bienes y servicios a través de las fronteras, pero también actúan como herramientas regulatorias que permiten proteger la industria local, gestionar la balanza comercial e influir en los precios internos de bienes transables.

1.5.1. Derechos de importación

- **Objeto:** Su finalidad es gravar la importación definitiva de mercaderías para su consumo dentro del territorio aduanero.
- **Base Imponible:** Se calculan sobre el valor en aduana de la mercadería, que corresponde al precio normal en condiciones de libre competencia, incluyendo costos, seguros y fletes hasta el puerto o lugar de introducción (valor CIF).
- **Tipos de Aranceles:**
 - **Arancel Externo Común (AEC):** Se aplica a las mercaderías provenientes de países que no son miembros del Mercosur. Sus alícuotas varían generalmente entre el 0% y el 35%.
 - **Derechos de Importación Intrazona (DII):** Gravan las importaciones de mercaderías originarias de los Estados Parte del Mercosur. La regla general es una alícuota del 0%, aunque existen excepciones para ciertos productos.

1.5.2. Derechos de exportación

- **Objeto:** Gravan la exportación definitiva de mercaderías para su consumo en el exterior. Comúnmente conocidos como "retenciones".
- **Base Imponible:** Generalmente se calculan sobre el valor FOB (*Free On Board*), que es el valor de la mercadería puesta a bordo del medio de transporte, antes de incluir el flete y seguro internacional.
- **Alícuotas:** No existe una alícuota única. Se establecen tasas variables que dependen del tipo de producto exportado. Afectan principalmente a productos del sector agroindustrial (como

soja y sus derivados), hidrocarburos y minería, aunque también alcanzan a otros sectores con diferentes esquemas y tasas.

1.5.3. Tasa de estadística

- **Función:** Es una tasa que grava las importaciones definitivas de productos que no son originarios de los Estados Parte del Mercosur.
- **Alícuota:** La tasa es del **3%** sobre el valor en aduana de la mercadería. Sin embargo, su aplicación está sujeta a montos máximos que varían según el valor total de la importación, limitando así su impacto en operaciones de gran volumen.

1.5.4. Impuesto a los pasajes al exterior

- **Hecho Imponible:** Grava la venta o emisión en el país de pasajes aéreos, marítimos y fluviales con destino al exterior.
- **Sujeto Pasivo:** El impuesto recae sobre el adquirente del pasaje. Las empresas de transporte actúan como agentes de percepción.
- **Alícuota:** La tasa aplicable es del **7%** sobre el precio final del pasaje, una vez deducidos otros impuestos y tasas.

1.6. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo)

Además de los regímenes generales, existe un sistema simplificado diseñado para quienes tienen menor capacidad contributiva. El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, comúnmente conocido como Monotributo, fue diseñado con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para los trabajadores independientes y emprendedores de menor envergadura económica. Su principal característica es la unificación del componente impositivo (Impuesto a las Ganancias e IVA) y el componente previsional (aportes jubilatorios y obra social) en una única cuota mensual fija, simplificando drásticamente la carga administrativa y tributaria. Algunas provincias cuentan con un régimen simplificado de ingresos brutos, que consiste en abonar un monto fijo que varía según la categoría y que se incluye dentro del pago del monotributo nacional.

- **Alcance:** Pueden adherir las personas humanas que realicen ventas de bienes muebles, locaciones o prestaciones de servicios, así como los integrantes de ciertas cooperativas de trabajo. El régimen no está disponible para sociedades. Para ser considerado pequeño

contribuyente, se deben cumplir ciertos parámetros, como no superar los topes de ingresos brutos anuales, la superficie afectada, el consumo de energía eléctrica y los alquileres devengados.

- **Impuesto Integrado:** La adhesión implica el pago de una cuota mensual fija que contiene un impuesto integrado, el cual sustituye la obligación de liquidar y pagar el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto de esta cuota varía según la categoría en la que se encuadre el contribuyente.
- **Categorías:** El régimen se estructura en categorías que van de la "A" a la "K", determinadas por un conjunto de parámetros.
- **Recategorización Semestral:** Al finalizar cada semestre (en junio y diciembre), el contribuyente debe evaluar sus parámetros de los últimos 12 meses (ingresos, alquileres, etc.) y, si corresponde, cambiar de categoría a partir del mes subsiguiente.
- **Causales de Exclusión:** Un contribuyente queda excluido de pleno derecho del Monotributo si supera los topes de ingresos o parámetros físicos de la categoría máxima (K), si el precio unitario de venta de sus productos excede el límite establecido, si realiza importaciones para su comercialización, o si sus gastos personales o depósitos bancarios son incompatibles con los ingresos declarados, entre otras causales.
- **Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente:** Es una modalidad especial dentro del Monotributo destinada a trabajadores en situación de alta vulnerabilidad. Ofrece beneficios adicionales, como el pago de una "cuota de inclusión social" reducida en lugar del componente previsional completo y la exención del impuesto integrado.

2. Impuestos Provinciales

Examinaremos los tributos vigentes en la Provincia de Mendoza al 30 de septiembre de 2025, analizando las características de aquellos más significativos para el contribuyente para poder obtener una visión completa del sistema tributario.



Gráfico 5 - Importancia relativa de los impuestos provinciales (Mendoza)
 Fuente: Informe de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial de Mendoza año 2024

2.1 Impuesto Inmobiliario

Su recaudación está directamente vinculada al financiamiento de servicios territoriales. Es un lado, es una fuente de ingresos estable para las finanzas provinciales y municipales y actúa como un instrumento de política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, función que se manifiesta de forma explícita en figuras como el "Adicional al Baldío", diseñado para incentivar el uso productivo del suelo urbano.

- **Hecho imponible:** Se configura por la titularidad de dominio, usufructo u ocupación con ánimo de dueño de todo inmueble situado en la jurisdicción de Mendoza. La definición fiscal de inmueble abarca la tierra, las mejoras adheridas y los inmuebles por accesión.
- **Sujetos pasivos y responsables** Son responsables directos a quienes figuran como titulares del inmueble en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial, aunque se establece solidaridad para los poseedores (compradores, condóminos, sucesores).
- **Base imponible:** La base sobre la cual se calcula el impuesto es el avalúo fiscal del inmueble. La Ley Impositiva anual fija la alícuota a aplicar.
- **Exenciones:** existen supuestos de exenciones para jubilados y pensionados y personas con discapacidad.

2.2 Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) representa el principal componente recaudatorio en Mendoza. Su diseño como un impuesto de base amplia y plurifásico (es decir, que grava las distintas etapas de la producción y comercialización, pudiendo generar un efecto acumulativo o de "piramidación") asegura un flujo de ingresos constante derivado de todo el ciclo económico. Sin embargo, esta misma característica lo convierte en un tributo altamente sensible a la coyuntura económica y en un permanente objeto de debate por sus potenciales efectos distorsivos sobre la cadena de valor.

- **Hecho imponible y habitualidad:** el ejercicio habitual y a título oneroso de una actividad económica en jurisdicción de Mendoza. Esto incluye el comercio, la industria, profesiones, servicios y cualquier otra actividad con fin de lucro o no. El concepto de "habitualidad" es central y se determina según la naturaleza de la actividad y las costumbres económicas.
- **Sujetos pasivos y agentes de recaudación:** personas humanas, jurídicas y demás entes que realicen las actividades gravadas.

- **Configuración de la base imponible:** El principio general es que la base imponible está constituida por el total de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal. Sin embargo existe una serie de deducciones específicas y conceptos que se excluyen de la base imponible.
- **Regímenes especiales de base imponible:** Para ciertas actividades, la base se determina por la diferencia entre los precios de compra y de venta:
- **Alícuotas:** son establecidas anualmente por la Ley Impositiva, la cual también puede fijar impuestos mínimos (que resultan distorsivos de la tasa efectiva del impuesto por ser exigibles de forma mensual sin considerar la estacionalidad del negocio y no tener carácter de pago a cuenta)

2.3 El Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos es un tributo de naturaleza formal que grava la instrumentación de actos, contratos y operaciones de carácter oneroso. Su lógica no se centra en la capacidad contributiva manifestada en la renta o el patrimonio, sino en la riqueza que se presume en la formalización de una transacción económica. Su exigibilidad se activa con la mera existencia material del "instrumento" que perfecciona el acto, con independencia de su validez o eficacia jurídica posterior.

- **Objeto y alcance territorial:** recae sobre los actos, contratos y operaciones onerosas instrumentados en Mendoza. El alcance territorial se extiende a instrumentos otorgados fuera de la provincia, pero que produzcan efectos jurídicos o económicos en su jurisdicción.
- **Sujetos pasivos y solidaridad:** son contribuyentes quienes realizan los actos gravados. Todas las partes intervinientes son consideradas contribuyentes solidarios por el total del impuesto.
- **Determinación de la base imponible:** La base imponible varía según la naturaleza del acto instrumentado. Aunque existen reglas generales, el Código detalla casos específicos.
- **Exenciones relevantes:** El Artículo 238 establece un importante listado de exenciones, diseñadas para no gravar actos de carácter social, productivo o de fomento. Algunas de las más destacadas son los contratos de trabajo en sus diversas modalidades, los créditos y garantías para la compra, construcción o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, la constitución y reorganización de sociedades (así como los aumentos de capital) y los contratos de locación de inmuebles con destino exclusivo a casa habitación.

2.4 Impuesto Automotor

El Impuesto a los Automotores es el tributo patrimonial que recae sobre la propiedad de los bienes muebles registrables de mayor relevancia económica: los vehículos. Su recaudación está directamente ligada a la evolución y gestión del parque automotor radicado en la provincia, constituyendo una fuente de ingresos significativa.

- **Objeto del impuesto:** la titularidad de vehículos automotores, acoplados y moto vehículos radicados en el territorio de la provincia de Mendoza.
- **Contribuyentes y responsables solidarios:** designa como contribuyentes a los propietarios de los vehículos. Sin embargo carga de responsabilidad solidaria para los poseedores o tenedores del vehículo (como compradores con boleto).
- **Base imponible y clasificación:** Ley Impositiva anual establecerá las valuaciones fiscales, importes fijos y alícuotas correspondientes para cada categoría, a partir de las cuales la ATM liquida el impuesto.
- **Exenciones:** El Artículo 264 contempla diversas exenciones, entre las que sobresalen: Los vehículos de propiedad de personas con discapacidad, máquinas y artefactos automotrices de uso específico para tareas rurales, construcción u otras actividades que no impliquen el transporte de personas o cargas y los vehículos de propiedad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.
- **Liquidación:** El impuesto es liquidado de forma administrativa por la ATM.

2.5 . Otros tributos y contribuciones

El sistema tributario de Mendoza se complementa con una serie de gravámenes específicos diseñados para gravar actividades particulares o para retribuir servicios estatales, mostrando una diversificación de las fuentes de ingreso fiscal.

2.5.1. Impuestos a los juegos y sorteos: Se gravan los juegos de Lotería y Quiniela, donde el impuesto se calcula sobre una proporción de la recaudación. Asimismo, se aplica un impuesto a los concursos, certámenes y sorteos, cuya base imponible es el valor total de los premios a adjudicar.

2.5.2. Tasas retributivas de servicios: gravan la prestación de servicios específicos y divisibles por parte de la Administración Pública Provincial, como actuaciones administrativas y judiciales. Jurídicamente, constituyen una contraprestación, lo que las diferencia de los impuestos, cuya exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal directa hacia el contribuyente.

2.5.3. Contribución por mejoras: recae sobre los propietarios de inmuebles que experimentan un incremento en su valor como consecuencia directa de la realización de una obra pública provincial. Su finalidad es que quienes se benefician de una inversión estatal contribuyan a financiar parte de su costo. No es técnicamente un impuesto, sino una contribución.

3. El diseño del sistema como facilitador de la evasión

Más allá del peso cuantitativo de los impuestos, son las características estructurales del sistema las que crean las condiciones propicias para la evasión. La complejidad, la inestabilidad y la propia mecánica de declaración y control generan “oportunidades” y la “necesidad” de operar al margen de la ley.

3.1 El sistema de autodeterminación y la delegación del control

El sistema tributario federal, se fundamenta en el principio de autodeterminación, donde es el propio contribuyente quien tiene la obligación de calcular, declarar e ingresar sus impuestos. Este modelo es adoptado también por la mayoría de las provincias, aunque en algunos casos se emplea un híbrido entre impuestos que el contribuyente debe determinar por su cuenta y otros que son liquidados por parte del fisco. Este mecanismo, si bien es esencial para el funcionamiento de una administración tributaria moderna, abre una puerta directa a la evasión. La ocultación de ingresos o la sobre declaración de gastos se convierten en los atajos más sencillos para reducir la base imponible y, con ello, la obligación fiscal. Este modelo que deposita la confianza y la responsabilidad inicial en el ciudadano, se convierte en una invitación a la evasión cuando se combina con una percepción generalizada de que la capacidad de fiscalización del Estado es limitada y el riesgo de detección, como se analizará más adelante, es percibido como bajo.

Ante la imposibilidad material de fiscalizar a la totalidad de los contribuyentes, el Estado traslada la carga del control a ciertos actores del circuito económico, designándolos como agentes de retención, percepción e información. Si bien estos regímenes aseguran una parte de la recaudación, también añaden una capa de complejidad administrativa y costos indirectos para quienes deben actuar como “recaudadores” del fisco.

3.2 La complejidad normativa y los costos que acarrea la formalidad

En el sistema tributario argentino las normas son difíciles de interpretar y sufren modificaciones constantes. Esta complejidad impone costos de transacción de la formalidad significativos, que se suman a la ya elevada carga impositiva. Los contribuyentes se ven forzados a

contratar asesoramiento profesional (contadores o especialistas tributarios) para poder navegar el laberinto normativo. Estos costos, que incluyen tanto el gasto en honorarios como el tiempo dedicado a la gestión administrativa, actúan como una barrera de entrada a la economía formal. Para muchas pequeñas empresas o profesionales independientes cuya rentabilidad puede no justificar este gasto adicional, la informalidad se presenta como una alternativa más simple y económica.

4. El entorno socioeconómico que normaliza el incumplimiento

Las consecuencias sistémicas de la evasión se ven amplificadas por un entorno de alta informalidad económica y una percepción generalizada de inequidad. Esta combinación ha erosionado profundamente la "moral tributaria", transformando el pago de impuestos de un deber cívico a una carga percibida como injusta y sin una contraprestación adecuada por parte del Estado.

4.1 Informalidad generalizada y competencia desleal

La economía informal es un rasgo casi folclórico de Argentina. No hablamos solamente de conversaciones de barrio entre vecinos. Un importante político hizo en 2024 una polémica invitación a la ciudadanía: *“Haga patria, evada y litigue”*, y hasta el propio presidente de la Nación, estando en ejercicio, ha lanzado mensajes contundentes como *“El que pudo zafar, genial”*; *“Tus dólares, tu decisión”*; y *“el que fuga dólares es un héroe”* e incluso calificó de *“cobardes”* a quienes dieron cumplimiento a todas sus obligaciones fiscales.

Esta realidad crea una presión competitiva insostenible para quienes intentan operar dentro de la legalidad. Según encuestas, una abrumadora mayoría de los contribuyentes (casi el 60%) considera que la informalidad del sector obliga a evadir para ser competitivos y no muestran ningún tipo de remordimientos o signos de entender que se trata de un delito.

El razonamiento es simple y contundente: una empresa que cumple con todas sus obligaciones tributarias y laborales enfrenta costos significativamente más altos que una que opera en la informalidad. Esta última puede ofrecer precios más bajos, erosionando la rentabilidad de la empresa cumplidora. Quienes admiten evadir, afirman que si no lo hicieran, podrían mantener su negocio, pero con ganancias mínimas o nulas. Esta dinámica genera un círculo vicioso: la competencia desleal de los actores informales empuja a más empresas hacia la evasión como única estrategia para sobrevivir, expandiendo aún más el problema.

4.2 Percepción de inequidad y falta de contraprestación

La disposición a pagar impuestos está intrínsecamente ligada a la percepción de que el Estado utiliza esos recursos de manera eficiente y justa para proveer bienes y servicios públicos de calidad. En Argentina, existe una profunda disonancia en esta relación. El país presenta una presión tributaria similar a la de países desarrollados, pero no se corresponde con la calidad de los servicios y bienes públicos que provee el Estado.

Esta percepción se ve confirmada por la opinión pública. Encuestas revelan una valoración muy negativa de la calidad de servicios esenciales como la seguridad y la educación pública. Cuando los ciudadanos sienten que pagan impuestos de "primer mundo" pero reciben servicios de "tercer mundo", la conciencia cívica se debilita. El pago de tributos deja de ser visto como una contribución al bienestar común y pasa a ser percibido como un acto confiscatorio sin una contraprestación visible que justifique el sacrificio económico.

En vista de esto, se puede ver que el contribuyente no actúa de forma irracional o amoral, sino que realiza un cálculo lógico sobre los riesgos y los beneficios de cumplir o no con sus obligaciones fiscales.

4.3 El sistema de "premios y castigos" y la percepción del riesgo

Para que las sanciones tengan un poder disuasorio efectivo, el riesgo de ser descubierto debe ser percibido como real y significativo. Sin embargo, en Argentina, esta percepción es notablemente baja. Gran parte de los contribuyentes considera baja o nula la probabilidad de recibir una inspección fiscal.

Esta percepción se ve reforzada por la propia política estatal. La constante implementación de moratorias y blanqueos es interpretada por muchos como un estímulo al incumplimiento. Estas medidas, si bien pueden ofrecer un alivio financiero a corto plazo y aumentar la recaudación de manera puntual, envían una señal confusa: el incumplidor eventualmente será "perdonado" y se le ofrecerán condiciones ventajosas para regularizar su situación, mientras que el contribuyente cumplidor no siempre recibe un beneficio análogo. De esta forma, las medidas punitivas y de control pierden gran parte de su poder disuasorio.

5. Conclusión

La evasión fiscal en Argentina es una problemática multicausal, cuyo análisis no puede reducirse a una simple cuestión de moralidad o legalidad.

La organización del sistema tributario, basada principalmente en la autodeterminación y caracterizada por una complejidad normativa abrumadora, crea las oportunidades para la evasión. A su vez, el entorno socioeconómico, marcado por la informalidad y una competencia desleal generalizada, genera la necesidad de evadir para poder sobrevivir. Esta dinámica se ve agravada por una profunda percepción de inequidad, donde los ciudadanos sienten que la altísima carga impositiva no se traduce en servicios públicos de calidad, lo que erosiona la legitimidad del sistema y la voluntad de contribuir.

Todo esto sumado a que el bajo riesgo percibido de detección y la recurrencia de moratorias y blanqueos plantean un cálculo de costo-beneficio que favorece al incumplimiento. Ante este panorama, es evidente que las medidas de control y fiscalización, por sí solas, son insuficientes. Sin una reforma integral que aborde las causas de raíz, simplificando el sistema, reduciendo la carga sobre la producción y el consumo, mejorando la eficiencia y transparencia del gasto público y rompiendo el círculo vicioso de la informalidad, la evasión persistirá como una respuesta lógica a un sistema que, para muchos, resulta insostenible.

Capítulo III: Elusión, evasión, economía de opción y responsabilidad profesional

Nos adentraremos ahora en las respuestas que los contribuyentes adoptan para aliviar su carga tributaria. Existen varias alternativas, pero no todas siguen el mismo camino ni conllevan las mismas consecuencias. Surgen tres conceptos fundamentales que, aunque frecuentemente se confunden, son radicalmente diferentes en sus implicaciones legales y éticas: la evasión, la elusión y la economía de opción.

Intentaremos clarificar cada uno de estos conceptos, explicar sus diferencias fundamentales y detallar sus consecuencias legales en el marco normativo argentino, tanto para el contribuyente como para el profesional contable que lo asesora

1. Delimitación conceptual: definiendo el terreno de juego

Establecer una delimitación conceptual precisa entre evasión, elusión y economía de opción es una tarea delicada. La confusión entre estos términos no es un mero error semántico, ya que puede conducir a contribuyentes y asesores a subestimar riesgos, cruzar líneas legales y enfrentar graves consecuencias patrimoniales y penales. Comprender dónde termina la planificación fiscal legítima y dónde comienza el terreno del abuso de la norma o, peor aún, el del delito, es fundamental para una gestión tributaria responsable.

1.1. Evasión fiscal: El acto ilícito

La evasión fiscal es una conducta dolosa e ilegal, definida como la acción deliberada de ocultar, omitir o falsear información para incumplir total o parcialmente con una obligación tributaria. No se trata de un error o una omisión involuntaria, sino de un acto intencional que persigue un perjuicio para el fisco. Para que se configure la figura de la evasión, deben verificarse tres elementos esenciales:

1. La existencia de una obligación de pago de un tributo establecida por ley.
2. La realización de actos u omisiones destinados a pagar menos de lo que corresponde.
3. Que dichos actos sean ilegales, engañosos o fraudulentos, demostrando la intención de incumplir la ley.

Esta conducta, al ser intencional y fraudulenta, se encuentra tipificada como delito en el Régimen Penal Tributario, que prevé sanciones de prisión además de multas pecuniarias cuando el monto evadido supera los límites legales. Cabe aclarar que cuando los importes no alcanzan dichos umbrales, el contribuyente queda sujeto a las disposiciones de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal, que contempla sanciones pecuniarias frente a incumplimientos como la omisión de impuestos, la defraudación y las infracciones formales, sin llegar a imponer penas privativas de libertad.

1.2. Elusión fiscal: la zona gris del abuso de la norma

La elusión fiscal se sitúa en una compleja "zona gris". Consiste en el aprovechamiento de vacíos legales, deficiencias normativas o interpretaciones forzadas de la ley para reducir la carga tributaria. A diferencia de la evasión, no implica una violación directa y frontal de la norma, sino que opera en sus límites, contraviniendo el espíritu de la ley o la intención del legislador.

Se trata de una conducta abusiva que utiliza estructuras o formas jurídicas inadecuadas con el único propósito de obtener un beneficio fiscal, desvirtuando la realidad económica de la operación. Aunque no constituya un delito penal en sí misma, esta práctica es impugnabile. El principio de la "realidad económica", consagrado en el artículo 2 de la Ley N° 11.683, constituye la principal arma de la administración fiscal para desafiar estos esquemas. Dicho principio le permite prescindir de las formas y estructuras jurídicas adoptadas por el contribuyente para gravar la sustancia económica subyacente, es decir, la verdadera naturaleza de los hechos. Tal como lo define Gaggero, la elusión busca "minimizar el pago de impuestos aprovechando los resquicios que deja la normativa vigente", distinguiéndola claramente de la evasión, que "implica ilícitos que están penados por la ley".

1.3. Economía de opción: la planificación fiscal legítima

La economía de opción, también conocida como planificación fiscal, es la alternativa lícita y ética para optimizar la carga tributaria. Su fundamento reside en que la propia ley, en su complejidad, ofrece al contribuyente distintas alternativas, caminos o regímenes para estructurar sus negocios o transacciones, cada uno con un impacto fiscal diferente.

Esta práctica consiste en elegir, de manera informada y transparente, la opción que resulta fiscalmente menos onerosa entre las diversas alternativas que la normativa prevé y fomenta. Lejos de ser un abuso, es el ejercicio de un derecho del contribuyente a organizar sus asuntos de la manera más eficiente posible dentro del marco legal. Algunos ejemplos concretos de economía de opción incluyen:

- **La elección de la forma jurídica más conveniente:** Analizar si para un emprendimiento es más beneficioso operar como Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), o como persona humana.
- **El uso de la opción de venta y reemplazo:** Utilizar el mecanismo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias para diferir el impuesto sobre la utilidad generada por la venta de un bien de uso, al afectar dicha ganancia al costo de un nuevo bien.
- **La aplicación de regímenes de promoción:** Acogerse a beneficios fiscales sectoriales o regionales (como regímenes de promoción industrial) que el Estado establece para fomentar ciertas actividades o zonas geográficas.
- **La correcta utilización de criterios de imputación:** Elegir entre los distintos criterios permitidos por la ley para la imputación de ingresos y gastos (devengado, percibido, etc.) según sea más conveniente para la situación financiera del contribuyente.

La clave está en que es legal optar por cualquiera de las formas permitidas para ese negocio subyacente real, para esa realidad económica y no otra parecida. No se trata de adaptar el negocio a la forma más conveniente, sino de adoptar la mejor forma permitida para el negocio establecido.

2. Análisis comparativo: diferencias cruciales y consecuencias legales

Más allá de las definiciones teóricas, es en el terreno práctico donde las diferencias entre evasión, elusión y economía de opción adquieren su verdadera dimensión. Comprender las implicaciones de cada conducta en términos de legalidad, intencionalidad y, sobre todo, consecuencias, es vital para cualquier contribuyente o asesor profesional. Esta sección contrasta directamente los tres conceptos para evidenciar sus distinciones fundamentales.

La siguiente tabla resume las características distintivas de cada figura:

Concepto	Legalidad	Intencionalidad	Consecuencia Típica
Evasión Fiscal	Illegal (Delito)	Fraudulenta y dolosa (ocultar, engañar, falsear).	Multas, intereses y/o pena de prisión.
Elusión Fiscal	En el límite de la legalidad	Aprovechamiento (explotar vacíos legales en contra del espíritu de la ley).	Impugnación de ARCA, ajuste de impuestos, intereses y posibles multas.
Economía de Opción	Lícita	Optimización (elegir la alternativa menos onerosa permitida por la ley).	Ahorro fiscal legítimo sin contingencias.

Gráfico 6 - Características de la evasión, la elusión, y la economía de opción.

Fuente: elaboración propia.

Las consecuencias legales de la evasión para el contribuyente son las más severas. La Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario establece en su artículo 46 una multa de dos a seis veces el monto del tributo evadido para los casos de defraudación. Sin embargo, cuando la evasión supera un umbral monetario específico, la conducta trasciende el ámbito administrativo y se convierte en un delito penal. El régimen penal tributario vigente tipifica la evasión simple y establece penas de prisión de dos (2) a seis (6) años *siempre que el monto evadido excediere la suma de un millón quinientos mil de pesos (\$ 1.500.000) por cada tributo y por cada ejercicio anual.*

Estas drásticas diferencias en las consecuencias subrayan la importancia de no confundir la planificación legítima con maniobras que, intencionadamente o no, pueden derivar en un delito. Sin embargo, en la realidad argentina, la percepción social de estas conductas a menudo se desvía de su gravedad legal.

Esta cultura del incumplimiento se manifiesta en la percepción social de quien evade. En lugar de ser visto como un infractor, a menudo es considerado "hábil" o "inteligente". Esta práctica no solo no está mal vista socialmente, sino que se ha instalado una suerte de delito socialmente aceptado.

Como ya hemos mencionado, esta actitud se alimenta de una profunda y crónica desconfianza en el Estado. La falta de conciencia tributaria no surge en el vacío sino que es una respuesta directa a

la percepción generalizada de una elevada corrupción, la ineficiencia del gasto público y la ausencia de una contraprestación clara y tangible en servicios públicos.

3. El rol del Contador Público

El contador público ocupa una posición central y de alta sensibilidad en la dinámica tributaria. Actúa como el principal asesor del contribuyente, pero también como un auxiliar del sistema legal y fiscal. Esta dualidad lo coloca en una encrucijada permanente, donde debe equilibrar los intereses de su cliente con sus indelegables responsabilidades legales y un estricto mandato ético.

3.1 Responsabilidad legal del profesional

La normativa argentina es categórica respecto a la responsabilidad del contador en la facilitación de ilícitos tributarios. Lejos de ser un mero espectador, el profesional puede ser considerado partícipe y sancionado con la misma severidad que el contribuyente principal. Sus responsabilidades se extienden a varios ámbitos:

- **Responsabilidad Solidaria:** El artículo 8 de la Ley N° 11.683 establece que los terceros que, por su culpa o dolo, faciliten la evasión, responderán solidariamente con el deudor del tributo y con sus bienes propios. Esto significa que los activos personales del contador quedan directamente en riesgo, pudiendo la ARCA reclamarle la totalidad de la deuda como si fuera un deudor principal.
- **Responsabilidad Penal:** La Ley Penal Tributaria N° 27.430, en su artículo 15, sanciona al profesional que "a sabiendas" certifique o dé fe de documentos para facilitar la evasión. En estos casos, el contador es considerado partícipe necesario. La ley entiende que su aporte técnico especializado es un componente esencial e indispensable del delito, sin el cual este no podría haberse ejecutado con la misma sofisticación, elevando su rol de simple asesor al de un cooperador crucial en la comisión del ilícito.
- **Responsabilidad ante la UIF:** Como profesional matriculado, el contador es un sujeto obligado a informar ante la Unidad de Información Financiera (UIF) sobre operaciones que puedan ser sospechosas de lavado de activos, delito que a menudo tiene como precedente la evasión fiscal.

Existió en San Rafael un conocido incidente. El “*Caso Matar*” constituye uno de los procesos judiciales más relevantes en materia de evasión tributaria y lavado de activos en la provincia de Mendoza. La investigación se centró en un empresario, su esposa, su hijo y varios profesionales vinculados, entre ellos un contador, quienes fueron acusados de diseñar y ejecutar maniobras destinadas a defraudar al fisco nacional. El expediente se tramitó en el Juzgado Federal de San Rafael y tuvo amplia repercusión por el volumen de dinero involucrado y por la participación activa de profesionales en la operatoria.

Las maniobras consistieron en la utilización de sociedades ficticias y facturación irregular para evadir el pago de impuestos, principalmente IVA y Ganancias. El dinero obtenido de estas prácticas se habría canalizado en la adquisición de bienes y empresas y la realización de aportes irrevocables, configurando también el delito de lavado de activos y utilizando testaferros para lograr su cometido. La Administración Federal de Ingresos Públicos detectó inconsistencias en las declaraciones y denunció la operatoria, lo que dio inicio a la causa penal. Como consecuencia, el juez federal dictó procesamientos y embargos millonarios sobre los bienes de los imputados, con el objetivo de asegurar el recupero de lo defraudado.

Los contadores involucrados fueron procesados por “encubrimiento agravado y lavado de activos” y “coautor del delito de evasión agravada y partícipe necesario”, ya que su intervención profesional resultaba indispensable para dar apariencia de legalidad a las operaciones. La responsabilidad del contador público en este tipo de casos es particularmente grave, porque no se limita a un rol técnico, sino que puede convertirse en el facilitador de maniobras ilícitas. La Ley Penal Tributaria argentina establece sanciones severas para quienes colaboren en esquemas de evasión, incluso si no son los beneficiarios directos, y la jurisprudencia ha confirmado que la participación activa de un profesional puede derivar en condenas de prisión efectiva.

El caso se convirtió en un precedente importante en la región, al demostrar que la justicia no solo persigue a los empresarios que se benefician de la evasión, sino también a los profesionales que la hacen posible.

La reflexión que surge de este caso es clara: el contador público debe ejercer su profesión con ética y apego estricto a la normativa. Su firma y su asesoramiento tienen un peso jurídico que puede ser utilizado para garantizar transparencia o, por el contrario, para encubrir fraudes. Participar en

maniobras de evasión no solo destruye la carrera profesional, sino que acarrea consecuencias penales y sociales irreversibles.

3.2 El mandato ético y el verdadero valor agregado

Más allá de las sanciones legales, el rol del contador está definido por un mandato ético ineludible. Su verdadera función no es la de ser un facilitador del ahorro fiscal a cualquier costo, sino un asesor estratégico que guía al contribuyente hacia el cumplimiento óptimo.

Un mero liquidador de impuestos se limita a una tarea mecánica que no protege al cliente de futuras contingencias. En cambio, el profesional que agrega valor es aquel que, dominando la economía de opción, diseña una planificación fiscal lícita y sostenible. Este enfoque no solo optimiza la carga tributaria presente, sino que blindo el patrimonio del cliente contra futuras inspecciones, ajustes y sanciones. Es la única vía que protege simultáneamente los activos del cliente y la integridad personal y profesional del contador, cumpliendo así con su deber ético y social.

4. Conclusión

Este capítulo ha desglosado las diferencias críticas entre tres respuestas a la presión fiscal: la evasión, como un acto deliberadamente ilegal; la elusión, como una conducta abusiva que explota los límites de la norma; y la economía de opción, como la única vía legítima y ética para la optimización tributaria.

Se ha evidenciado que la normalización cultural de la evasión en Argentina no anula su carácter de delito ni sus profundas consecuencias perjudiciales para la economía y la equidad social. La percepción de que "todos lo hacen" no constituye una defensa legal ni mitiga el daño que estas prácticas causan a la sociedad.

En este escenario, el contador público emerge como una figura clave. Armado con un profundo conocimiento técnico y un sólido marco ético, tiene el deber y la oportunidad de ser un agente de cambio. Su rol trasciende la mera liquidación de impuestos para convertirse en un alguien que promueve la planificación fiscal legítima como la única vía sostenible.

Capítulo IV: Estrategias de evasión más comunes

1. Introducción: La normalización de un delito

Tras haber analizado en el capítulo anterior los conceptos de evasión, elusión, y economía de opción. Esta sección se adentra en los mecanismos y estrategias prácticas desde las más rudimentarias hasta las más sofisticadas que los contribuyentes en Argentina emplean para sustraerse de sus obligaciones fiscales. Comprender estas metodologías no es un mero ejercicio académico sino que es fundamental para que tanto profesionales como responsables de la política fiscal puedan diseñar y aplicar controles eficaces que fortalezcan el sistema tributario en su conjunto.

Existe amplio debate sobre los usos y costumbres en materia fiscal. Prácticas como ofrecer un descuento por pago en efectivo para evitar la emisión de facturas son técnicamente ilegales, pero su prevalencia y tolerancia han generado una presunción de validez o permisibilidad. Esta percepción se ve reforzada por una baja sensación de riesgo: cuando la probabilidad de ser fiscalizado y sancionado se percibe como remota, el incentivo para cumplir con la ley disminuye drásticamente, consolidando la idea de que "si todos lo hacen, no puede estar tan mal".

2. Un espectro de maniobras

Las estrategias de evasión fiscal no son pocas. Existe un amplio espectro que abarca desde acciones simples y cotidianas hasta fraudes organizados con estructuración internacional. Este apartado tiene como objetivo abordar estas metodologías, comenzando por las más comunes y accesibles, y avanzando progresivamente hacia esquemas altamente organizados que constituyen delitos económicos de gran caudal. Este análisis escalonado permite comprender no solo la lógica y el alcance de cada maniobra, sino también cómo las más simples y normalizadas sientan las bases culturales y económicas que posibilitan el surgimiento de fraudes más estructurados.

2.1 Maniobras básicas y cotidianas

Las formas más extendidas de evasión son aquellas integradas en las transacciones comerciales diarias. Se caracterizan por su simplicidad operativa y, crucialmente, por un alto grado de aceptación social que enmascara su ilegalidad y minimiza la percepción de riesgo para quien las comete.

2.1.1 El uso de efectivo y la subdeclaración de ventas

El efectivo es la herramienta por excelencia para la subdeclaración de ingresos. La maniobra más habitual es la oferta de un "descuento" por pago en efectivo, una propuesta que incentiva al consumidor a prescindir del comprobante fiscal. Al no emitir factura, el comerciante oculta la operación y evade el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Ingresos Brutos y reduce su base imponible para el Impuesto a las Ganancias. La Ley 25.345 y sus normativas reglamentarias estipulan que los pagos superiores a un determinado umbral (históricamente \$1.000) deben realizarse por medios "anti evasión", es decir distintos de efectivo, para tener validez a efectos fiscales. Esto significa que un gasto abonado en efectivo por encima de dicho límite no es computable como costo deducible en el Impuesto a las Ganancias ni permite el cómputo del crédito fiscal en el IVA.

2.1.2 El empleo no registrado: Evasión previsional y laboral

El empleo no registrado, comúnmente denominado "trabajo en negro", constituye una doble infracción: es un fraude a la legislación laboral y simultáneamente una evasión de las obligaciones previsionales. Al no registrar a un empleado, el empleador omite el pago de las contribuciones patronales destinadas al sistema de seguridad social (jubilación, obra social, etc.). Esta práctica no solo priva al trabajador de sus derechos fundamentales, sino que desfinancia el sistema previsional en su conjunto.

2.2 Tácticas de manipulación contable y fiscal

Superando la simple omisión, este nivel de evasión implica una manipulación deliberada de los registros contables y las declaraciones juradas. Requiere un mayor grado de intencionalidad y conocimiento técnico, pasando de la ocultación pasiva a la falsificación activa de la realidad económica.

2.2.1 Cómputo de gastos apócrifos o ajenos a la actividad

Una táctica común para reducir la base imponible del Impuesto a las Ganancias es la inflación artificial de los gastos. Esto se logra mediante dos vías principales: la inclusión de gastos personales (vacaciones, compras particulares, etc.) como si fueran costos operativos del negocio, o la invención directa de desembolsos a través de comprobantes falsos. La Ley 11.683 de Procedimiento Tributario exige que toda deducción esté respaldada por comprobantes fehacientes. Por lo tanto, esta estrategia se fundamenta en la falsificación o el uso indebido de dicha documentación para distorsionar la utilidad real de la empresa.

2.2.2 Uso indebido de créditos fiscales y la declaración de actividades exentas

En el ámbito del IVA, una maniobra frecuente es el cómputo indebido de créditos fiscales. Los contribuyentes utilizan facturas de compras personales o de adquisiciones no vinculadas a su actividad gravada para generar un crédito fiscal fraudulento que reduce el impuesto a pagar. Una táctica relacionada, especialmente relevante en impuestos como Ingresos Brutos, consiste en atribuir ingresos a actividades que la ley declara como exentas. Al reasignar fraudulentamente la facturación de una actividad gravada a una exenta, se reduce ilegítimamente la carga tributaria total.

2.3 Fraude estructurado y delincuencia económica organizada

Este es el nivel más grave de la evasión, caracterizado por esquemas premeditados y organizados que a menudo trascienden las fronteras nacionales y requieren conocimientos especializados en materia financiera, legal y contable. Estas operaciones no son actos aislados, sino que forman parte de una red delictiva sumamente sofisticada.

2.3.1 Las "usinas" de facturas apócrifas: El mercado de la compraventa de IVA

Considerado por las autoridades fiscales como uno de los principales problemas de evasión en Argentina, las "usinas" de facturas apócrifas representan un mercado organizado de fraude. Estas redes se dedican a la creación y venta de facturas falsas a contribuyentes que buscan generar créditos fiscales de IVA fraudulentos. El "cliente" compra estas facturas para simular costos y compras que nunca existieron, utilizando el crédito fiscal asociado para reducir ilegalmente el monto de IVA que debe ingresar al fisco. Las investigaciones de ARCA sobre "proveedores sin capacidad económica" son una respuesta directa a estas estructuras, que operan como empresas fantasma sin actividad real.

2.3.2 El entramado de las sociedades offshore y las guaridas fiscales

En la cúspide de la complejidad se encuentran las estrategias que utilizan sociedades *offshore* en jurisdicciones de baja o nula tributación, conocidas como "guaridas fiscales". Estas jurisdicciones se definen por dos características centrales: una fiscalidad mínima o inexistente y un estricto secreto financiero y societario. Grandes grupos económicos, tanto multinacionales como locales, utilizan este sistema para ocultar a los beneficiarios finales de las operaciones, protegiendo su identidad, encubrir fondos de origen ilícito, vinculados a la corrupción, el lavado de activos y otros delitos, y desviar beneficios generados en Argentina hacia estas jurisdicciones para evitar el pago de impuestos locales, a menudo mediante la simulación de intercambios comerciales o el pago de servicios ficticios entre empresas del mismo grupo. Veremos más de este tema en el capítulo siguiente.

El análisis de estas maniobras, desde el descuento en efectivo hasta el uso de guaridas fiscales, evidencia la diversidad de un problema que requiere respuestas igualmente diversificadas, abordando no solo el control, sino también la responsabilidad de quienes lo facilitan y las condiciones sistémicas que lo alientan.

3. Conclusión:

Este capítulo ha recorrido el espectro de la evasión en Argentina, demostrando que abarca desde actos cotidianos normalizados culturalmente hasta delitos económicos de alta complejidad. La persistencia de estas prácticas se alimenta de una combinación de factores: una elevada presión fiscal, la complejidad del sistema normativo y una arraigada cultura de incumplimiento. La conclusión que se impone es doble: es imperativo analizar la responsabilidad ética y legal de los profesionales que interactúan con el sistema y también es evidente que la solución a largo plazo no reside únicamente en la fiscalización, sino en la construcción de un sistema fiscal más sostenible y equitativo.

Si bien el dicho "*hecha la ley, hecha la trampa*" puede reflejar una cierta "viveza criolla", no puede servir como justificación para actos ilícitos que perjudican el bien común.

Aunque la fiscalización y la sanción son herramientas indispensables, la lucha contra la evasión no puede ganarse únicamente con un enfoque coercitivo.

En última instancia, la solución más duradera y efectiva pasa por una profunda reforma estructural del sistema tributario. Un régimen más simple, con menos impuestos pero una base de contribuyentes más amplia, y reglas claras, estables y alcanzables, es fundamental. Una reforma de esta naturaleza no solo reduciría las oportunidades y los vacíos legales para la evasión y la elusión, sino que también fomentaría una nueva cultura de cumplimiento voluntario. Al construir una base fiscal más equitativa y sostenible, se fortalecería la confianza en el sistema y se sentarían las bases para un desarrollo económico más justo y sólido para el país.

Capítulo V: Guaridas fiscales

1. Introducción:

Las guaridas fiscales, lejos de ser meras islas exóticas dejadas de lado del sistema, constituyen un elemento clave de la red financiera mundial actual. A través de regímenes de opacidad y tributación nula o simbólica, facilitan la elusión y evasión fiscal a gran escala por parte de corporaciones multinacionales y grandes fortunas individuales. El resultado es un impacto devastador en las finanzas públicas globales, que priva a los Estados de recursos esenciales para el desarrollo económico y social, afectando especialmente a países en desarrollo como Argentina. Según estimaciones de la *Tax Justice Network*, las pérdidas fiscales globales por el abuso transfronterizo ascienden a 483.000 millones de dólares anuales, una cifra que equivale a "perder el salario anual de una enfermera cada segundo". Esta competencia fiscal nociva no solo erosiona la soberanía fiscal de las naciones, sino que acentúa la desigualdad, al permitir que los actores más poderosos de la economía global se escapen de sus obligaciones tributarias.

El objetivo de este capítulo es analizar en profundidad este proceso arraigado, sosteniendo la tesis de que su existencia es una característica intrínseca, y no una anomalía, del capitalismo globalizado. Se abordará desde su conceptualización precisa y su evolución histórica hasta los sofisticados mecanismos operativos que utilizan las empresas para desviar beneficios y erosionar sus bases imponibles. Se examinarán casos emblemáticos que ilustran el impacto de estas prácticas en la economía argentina, como los de los grupos *Techint* y *Vicentin*. Asimismo, se profundizará en la trascendencia de la filtración conocida como los *Panamá Papers*, que desnudó el funcionamiento interno de este universo *offshore* y desató un debate global sin precedentes. Finalmente, se evaluarán las contramedidas adoptadas a nivel nacional e internacional para combatir la opacidad financiera, destacando la gravedad del delito de evasión fiscal y su intrínseca conexión con la corrupción y el lavado de activos.

2. Conceptualización y evolución histórica de las guaridas fiscales

Para dismantelar el imaginario popular que asocia estas jurisdicciones únicamente con islas remotas y actividades puramente delictivas, es crucial entender qué es exactamente una guarida fiscal,

cuáles son las características que las definen y cómo surgieron históricamente hasta convertirse en piezas clave del capitalismo global para el ocultamiento y el enanismo fiscal.

En primer lugar, es necesario realizar una distinción terminológica. El término "paraíso fiscal" es, en realidad, una mala traducción del inglés *tax haven*, cuyo significado más preciso es "refugio fiscal". Sin embargo, la expresión guarida fiscal describe de manera más acertada su función no solo de refugiar capitales de la tributación, sino, fundamentalmente, la de ocultarlos, otorgando un velo de secreto sobre la identidad de sus beneficiarios finales y el origen de los fondos.

De las diversas definiciones académicas y políticas, se desprenden dos características centrales que definen a una guarida fiscal:

- **Baja o nula tributación:** Estas jurisdicciones ofrecen regímenes fiscales especiales y altamente favorables para no residentes, aplicando tasas impositivas mínimas o inexistentes sobre la renta o el capital. Es revelador que estos beneficios excluyan explícitamente a sus propios ciudadanos y empresas locales, lo que constituye una admisión tácita de los efectos nocivos que generan sobre las bases imponibles de otros países.
- **Secretismo y opacidad:** Más allá de la ventaja fiscal, el principal atractivo de estas jurisdicciones es la confidencialidad que garantizan. A través de un estricto secreto bancario, mercantil y profesional, amparado por normativas legales robustas, permiten ocultar la identidad de los verdaderos propietarios de los activos. Para ello, facilitan el uso de figuras jurídicas como los *nominee shareholders* (accionistas nominales o testaferros) o las acciones al portador, que permiten transferir la propiedad de una sociedad sin dejar registro alguno, asegurando el completo anonimato.

La evolución histórica de esta tendencia es fundamental para comprender su arraigo en el sistema financiero actual. El primer territorio en adquirir las características de una guarida fiscal moderna fue Suiza. A principios del siglo XX, en una situación de creciente presión fiscal en Europa para financiar los esfuerzos bélicos, los bancos suizos se especializaron en la gestión de fortunas extranjeras. Este proceso culminó con la promulgación, en 1934, de una ley federal que consagró el secreto bancario, sancionando con pena de prisión su violación y creando un marco legal que garantizó el sigilo y la opacidad a sus clientes internacionales.

Tras la Segunda Guerra Mundial, el epicentro del sistema financiero *offshore* se desplazó hacia la City de Londres. Aprovechando su estatus específico para no residentes, Londres se consolidó como el principal mercado de eurodólares (dólares depositados en bancos fuera de Estados Unidos). Al dominar este mercado, que escapaba a las regulaciones tanto británicas como estadounidenses, la City creó el primer gran nodo de intermediación financiera extraterritorial, sentando las bases para la red global de jurisdicciones secretas que se expandiría en las décadas siguientes, muchas de ellas bajo soberanía o influencia británica. Estos modelos fundacionales (el secreto suizo y la extraterritorialidad financiera londinense) crearon los dos pilares (opacidad y baja tributación) que son explotados por los mecanismos corporativos a día de hoy.

3. Mecanismos y actores

Para comprender cómo las guaridas fiscales drenan recursos de las economías nacionales, es crucial desglosar las complejas maniobras financieras y corporativas que permiten desviar artificialmente beneficios hacia estas jurisdicciones. Estas operaciones, a menudo diseñadas en una zona gris entre la legalidad y la ilegalidad, son el motor de la fuga de capitales y la principal causa de la erosión de las bases imponibles en todo el mundo.

El actor central en la mayoría de estas operaciones es la "empresa cáscara" (*shell company*). Se trata de una entidad jurídica sin actividad económica real, sin empleados y, a menudo, sin una sede física más allá de un buzón o una dirección postal compartida por miles de otras empresas en un mismo edificio. Su único propósito es servir como vehículo para canalizar flujos financieros, poseer activos o firmar contratos, ocultando a los verdaderos beneficiarios. Este ocultamiento se logra a través de un sistema de directores fiduciarios (*nominee directors*), quienes prestan su nombre y firma para figurar en los registros públicos, mientras los verdaderos dueños mantienen el control en la sombra mediante documentos privados.

Detallaremos algunas de las maniobras más comunes utilizadas por las corporaciones para reducir su carga impositiva global:

- **Manipulación de precios de transferencia** Esta es una de las prácticas más extendidas. Consiste en que las empresas de un mismo grupo multinacional alteran los precios de los bienes, servicios o activos intangibles (como marcas, patentes o *know-how*) que se transfieren entre ellas. Por ejemplo, una filial en Argentina puede vender sus productos a un precio

artificialmente bajo a otra empresa del mismo grupo radicada en una guarida fiscal. Esta última luego revende el producto al precio real de mercado, registrando la mayor parte del beneficio en la jurisdicción de nula tributación, mientras que la filial argentina declara una ganancia mínima o incluso pérdidas. Un ejemplo ilustrativo es el "caso de la banana", donde las grandes multinacionales del sector trasladan los beneficios desde los países productores y consumidores de América Latina hacia la Isla de Jersey mediante el pago de derechos de propiedad intelectual, logrando que casi la mitad del precio final de la fruta no tribute donde se genera el valor. De forma inversa, la filial local puede "comprar" servicios o "pagar" regalías por el uso de una marca a la filial *offshore* a precios inflados, generando un gasto deducible que reduce su base imponible en Argentina.

- **Autopréstamo o "Back to back"** Mediante esta maniobra, una empresa utiliza sus propios fondos, previamente depositados en una cuenta bancaria en una guarida fiscal, para otorgarse un préstamo a sí misma a través de una entidad financiera. La operación genera un gasto por intereses en la filial del país de alta tributación, el cual es deducible del impuesto a las ganancias, reduciendo así la carga fiscal. En esencia, la empresa se paga intereses a sí misma, convirtiendo utilidades gravadas en gastos deducibles.
- **Endeudamiento con la casa matriz** Similar a la anterior, esta práctica consiste en la simulación de créditos entre empresas del mismo grupo. Una filial en Argentina, por ejemplo, puede contraer una deuda ficticia con su casa matriz o con otra firma del grupo ubicada en una guarida fiscal. El pago de los intereses correspondientes a este "préstamo" funciona como un mecanismo encubierto para remitir utilidades al exterior, erosionando al mismo tiempo la base imponible local.
- **Treaty Shopping** Esta técnica consiste en la explotación abusiva de los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) firmados entre países. Una empresa multinacional, cuya sede está en un país sin un CDI favorable con Argentina, puede crear una "sociedad conducto" (*conduit company*) en un tercer país que sí tenga un tratado ventajoso. Esta sociedad intermediaria, sin sustancia económica real, se utiliza como un "trampolín" para canalizar inversiones o beneficios y aprovecharse de las cláusulas del tratado. También se utilizan "entidades híbridas", que son tratadas de manera diferente por los sistemas fiscales de dos países distintos, con el objetivo de lograr una doble no imposición, es decir, no ser gravado en ninguna de las dos jurisdicciones.

Estos mecanismos, aunque abstractos en su descripción, tienen consecuencias muy concretas en la economía real, contribuyendo de manera decisiva a la fuga de capitales que ha afectado estructuralmente a la Argentina.

4. El impacto en Argentina: Fuga de capitales y casos emblemáticos

Argentina ha sido históricamente uno de los países más afectados por la fuga de capitales, un problema estructural que ha actuado como una restricción permanente para su desarrollo económico y social. Si bien no toda la salida de capitales es necesariamente ilegal, una alta proporción de ella está directamente vinculada a la evasión impositiva y a maniobras de elusión fiscal agresiva. Este drenaje constante de recursos no solo deteriora la situación fiscal del país, privando al Estado de fondos para inversión y políticas sociales, sino que también tiene un marcado efecto regresivo en la distribución del ingreso, ya que son las empresas y los individuos de mayor riqueza quienes se benefician de estas prácticas. De hecho, diversas estimaciones sitúan a Argentina como uno de los países con mayor stock de riqueza *offshore* de América Latina en relación con la magnitud de su Producto Interno Bruto (PIB).

La adopción de estas estrategias globales de planificación fiscal no es exclusiva de las multinacionales extranjeras; grandes grupos económicos de origen argentino también han reestructurado sus modelos corporativos para minimizar su carga impositiva global, utilizando guaridas fiscales como nodos centrales de su operatoria.

Caso Techint

El grupo Techint es un ejemplo de un conglomerado de origen argentino que protagonizó un exitoso proceso de internacionalización, convirtiéndose en un líder mundial en la producción de tubos sin costura para la industria petrolera y un actor regional clave en el mercado de aceros planos. En paralelo a esta expansión productiva, el grupo llevó a cabo una profunda reestructuración corporativa que ubicó el control de sus principales divisiones en *holdings* radicados en guaridas fiscales. Como ilustra el gráfico 7, esta compleja organización *offshore* muestra cómo *holdings* en Luxemburgo (Tenaris, Ternium) y Panamá (Techint Investments) forman el ápice del entramado societario, controlando las operaciones productivas en Argentina y el resto del mundo.

Esta estructura global, con sus centros de decisión formalmente localizados en jurisdicciones de baja o nula tributación, facilita la minimización de la carga fiscal global del grupo. Un ejemplo

contundente es la utilización de Uruguay, donde el grupo mantiene un importante conglomerado de empresas cáscara sin actividad productiva relevante. Estas firmas uruguayas facturaron en 2021 más de 7.000 millones de dólares, una cifra equivalente al 13% del PBI de ese país, pagando una tasa efectiva del impuesto a la renta de apenas el 0,75%. Esta operatoria ilustra la manipulación de precios de transferencia, donde las ganancias se desvían a una jurisdicción de baja tributación. A su vez, mecanismos como el pago de regalías por patentes registradas a nombre de empresas del grupo en el exterior, permiten transferir utilidades desde las filiales productivas (como las argentinas) hacia estas jurisdicciones, reduciendo la base imponible en los países de alta tributación.

Estructura corporativa de Techint

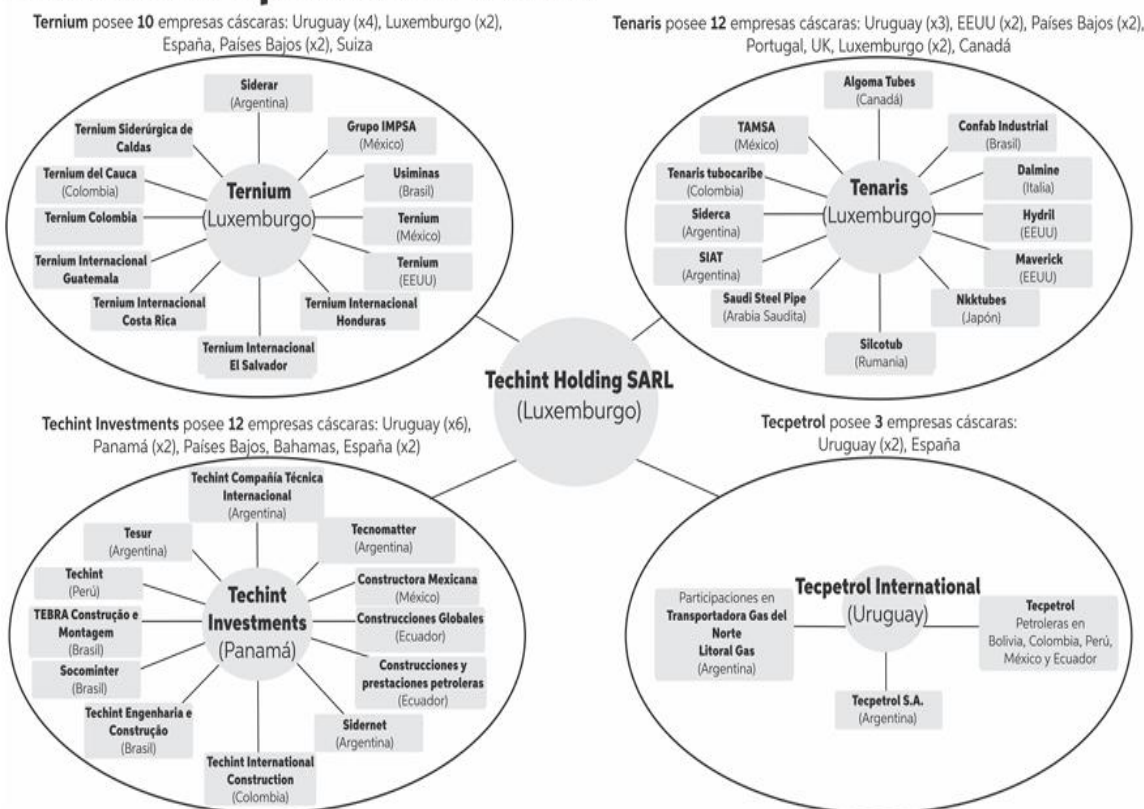


Gráfico 7 - Estructura corporativa simplificada del Grupo Techint

Fuente: Gaggero y Zanotti (2023)

Caso Vicentin

Vicentin fue uno de los mayores grupos agroindustriales de Argentina, con un crecimiento exponencial en las décadas de 1990 y 2000. Sin embargo, tras entrar en concurso de acreedores en 2020, su complejo modelo *offshore* comenzó a salir a la luz pública. La justicia inició una investigación

que reveló la existencia de una intrincada red de empresas vinculadas y sociedades cáscara en Uruguay, Paraguay y otros paraísos fiscales.

Las investigaciones apuntan a que esta red fue utilizada sistemáticamente para facilitar la fuga de divisas, la subfacturación de exportaciones y la evasión de impuestos, maniobras que habrían contribuido a la crisis financiera del grupo. El caso Vicentin ilustra cómo la opacidad proporcionada por las guaridas fiscales puede ser instrumental no solo para la elusión fiscal, sino también para ocultar operaciones fraudulentas que terminan impactando gravemente en la economía nacional.

La escala global de estas prácticas, utilizadas por miles de empresas y personalidades en todo el mundo, quedó brutalmente expuesta gracias a una filtración masiva de datos que marcaría un antes y un después en la lucha contra la opacidad financiera.

Panamá Papers

La filtración de los *Panamá Papers* en 2016 no fue un escándalo aislado, sino un punto de inflexión en la percepción pública global sobre el rol de las guaridas fiscales. Este evento sin precedentes desnudó el funcionamiento interno del mundo *offshore* y expuso, con nombres y apellidos, la magnitud con la que élites políticas, empresariales y criminales de todo el mundo utilizan estas jurisdicciones para ocultar su riqueza y evadir sus responsabilidades.

Los *Panamá Papers* consistieron en una investigación periodística global, liderada por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), basada en la filtración de 11,5 millones de documentos internos del bufete de abogados panameño Mossack Fonseca. Este estudio legal era uno de los mayores creadores de sociedades *offshore* del mundo, y los documentos filtrados revelaron con un detalle extraordinario cómo durante décadas había creado miles de empresas cáscara para una clientela que incluía a jefes de estado, políticos, empresarios, celebridades, deportistas y organizaciones criminales de más de 200 países.

Las principales revelaciones demostraron la utilización sistemática de estas estructuras opacas para fines como la evasión fiscal, el lavado de dinero y el ocultamiento de la riqueza. El impacto fue magnificado por el "Manifiesto del informador anónimo", publicado por la fuente de la filtración, quien subrayó que el problema trasciende la mera legalidad para revelar un sistema moralmente corrupto que beneficia desproporcionadamente a las élites. El informante dejó en claro que su motivación era exponer la "magnitud de las injusticias", afirmando que el bufete y sus clientes habían "violado

deliberadamente infinidad de leyes en todo el mundo de forma repetida". Esta declaración contundente desmonta el argumento de que estas prácticas son meras optimizaciones fiscales y las sitúa en el terreno de la criminalidad deliberada.

Las consecuencias de la filtración fueron profundas y multifacéticas. La revelación de los *Panamá Papers*, seguida por otras filtraciones como los *Pandora Papers*, generó un debate global sin precedentes y una enorme presión social sobre los gobiernos y organismos internacionales. Esta presión pública fue clave para acelerar la implementación de medidas más enérgicas contra el secreto financiero, impulsando la adopción de mecanismos de intercambio automático de información y poniendo a las jurisdicciones no cooperantes en el centro de la atención política mundial. La opacidad dejó de ser un asunto de expertos para convertirse en un tema de interés público generalizado, lo que obligó a los líderes mundiales a tomar posiciones y proponer soluciones.

La visibilización de la escala y la sistematicidad del problema obligó a los Estados a repensar sus estrategias, no solo desde una perspectiva fiscal, sino también desde la dimensión penal y regulatoria.

5. Consecuencias legales y contramedidas frente a la opacidad financiera

El mecanismo de la opacidad financiera no solo facilita la erosión de las bases tributarias, sino que constituye una base central para la comisión de delitos graves. La evasión fiscal, lejos de ser un mero incumplimiento administrativo, es un delito con consecuencias penales, intrínsecamente ligado a la corrupción y al lavado de activos. Las mismas estructuras *offshore* que se utilizan para eludir impuestos son los vehículos predilectos para ocultar el producto de la corrupción, pagar sobornos y blanquear dinero de origen criminal, debilitando el Estado de derecho y la integridad de las instituciones democráticas.

En Argentina, el carácter de delito de la evasión fiscal está claramente establecido en la Ley 24.730 (Régimen Penal Tributario). Las maniobras de ocultamiento o simulación destinadas a evadir las obligaciones tributarias, cuando superan los montos establecidos por la ley, son punibles con penas de prisión. La conexión con el lavado de dinero es directa: las empresas *offshore* han demostrado ser herramientas esenciales en grandes escándalos de corrupción internacionales como los casos de Odebrecht y la FIFA, donde fueron utilizadas para canalizar los pagos de millonarios sobornos a

funcionarios y dirigentes. El dinero proveniente de la evasión fiscal es, en muchos casos proveniente del lavado de activos (aunque no siempre se da este caso).

Ante la magnitud del problema, la comunidad internacional ha comenzado a desarrollar una serie de iniciativas y contramedidas para combatir la opacidad financiera, aunque con resultados y niveles de ambición dispares.

La respuesta internacional

La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) ha liderado dos iniciativas clave para combatir esta problemática:

- El **Proyecto BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*)**: Es un plan de acción para combatir las estrategias de planificación fiscal agresiva. Sin embargo, su principal debilidad, señalada por la crítica académica, es su continua dependencia del principio de *arm's length* (plena competencia), un criterio que ha demostrado ser ineficaz para controlar la manipulación de precios de transferencia en un mundo de corporaciones integradas globalmente.
- El **Estándar Común de Reporte (CRS)**: Es el principal mecanismo multilateral para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras entre administraciones tributarias, dificultando la ocultación de activos en el extranjero.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Es el organismo intergubernamental encargado de establecer los estándares internacionales para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a través de sus 40 Recomendaciones.

FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*): Se trata de una ley de Estados Unidos que obliga a las instituciones financieras del mundo a informar a su autoridad fiscal (IRS) sobre las cuentas de ciudadanos y residentes norteamericanos. Recientemente, Argentina firmó un acuerdo de intercambio de información recíproco con Estados Unidos en el marco de FATCA, lo que representa una herramienta de enorme potencial para que la AFIP (hoy ARCA) pueda acceder a información sobre activos no declarados de argentinos en ese país.

Propuestas para una solución estructural

Más allá de estas iniciativas, académicos como Gabriel Zucman y Thomas Piketty han propuesto soluciones más radicales y estructurales para erradicar el problema de raíz. Sus principales ideas incluyen:

- **La creación de un registro financiero mundial:** Un catastro público y global que permita rastrear la propiedad final de todos los activos financieros (acciones, bonos, participaciones en fondos de inversión). Este registro haría prácticamente imposible ocultar la riqueza.
- **La aplicación de sanciones comerciales coordinadas:** Proponen que las grandes economías actúen en coalición para aplicar aranceles y otras sanciones comerciales a las jurisdicciones que se nieguen a cooperar con la transparencia financiera, eliminando los incentivos para mantener el secreto.

Estas propuestas, aunque ambiciosas, apuntan a la necesidad de una acción política coordinada y contundente para dismantelar un sistema que se ha demostrado perjudicial para la economía global y la justicia social.

6. Conclusión:

A lo largo de este capítulo, se ha demostrado que las guaridas fiscales no son una anomalía del sistema financiero, sino un elemento estructural del capitalismo globalizado. Su existencia y proliferación han fomentado una "competencia fiscal nociva" a escala planetaria, donde los países se ven presionados a reducir sus tasas impositivas para atraer inversiones, lo que resulta en una carrera que ataca la soberanía fiscal de los Estados. Este esquema de opacidad y baja tributación ha privado a las arcas públicas de billones de dólares, ha profundizado la desigualdad al beneficiar a las grandes corporaciones y a los individuos más ricos, y ha servido como vehículo para la corrupción y el crimen organizado.

La lucha contra la evasión fiscal y los flujos financieros ilícitos es, en última instancia, una cuestión de ética y justicia social. Es un imperativo para fortalecer la capacidad de los Estados para financiar políticas públicas universales, reducir la brecha entre clases sociales y restaurar la confianza en la equidad del sistema. Si bien en la última década se han logrado avances significativos en materia de transparencia e intercambio de información, en gran parte impulsados por el impacto de filtraciones

masivas como los *Panamá Papers*, el camino por recorrer es aún largo y arduo. Se requiere una voluntad política sostenida y, sobre todo, una mayor y más efectiva cooperación internacional para dismantelar eficazmente las estructuras que perpetúan el secreto financiero.

El desafío a futuro reside en la capacidad de los Estados para actuar de forma coordinada y contundente contra un sistema diseñado, durante décadas, para beneficiar a una minoría a expensas de la mayoría. Implica avanzar hacia un nuevo diseño de fiscalidad internacional que priorice la transparencia y la equidad, equilibrando la necesidad de control fiscal con la protección de los derechos de los contribuyentes.

Capítulo VI: Medidas de control y auditoría forense

Como contrapartida a las prácticas descriptas, el aparato estatal despliega un sofisticado sistema de control destinado a verificar el correcto acatamiento de las obligaciones tributarias y a sancionar sus desvíos. Es crucial aclarar que dicho aparato está diseñado para combatir conductas ilegales (evasión) y desafiar la planificación fiscal agresiva que vulnera el espíritu de la ley (elusión), respetando al mismo tiempo el derecho del contribuyente a la legítima planificación fiscal o "economía de opción". Este capítulo aborda la respuesta estatal desde un doble enfoque. Por un lado, se analizan las facultades de fiscalización de ARCA, sus fundamentos normativos, sus metodologías y los límites que el propio ordenamiento jurídico le impone. Por otro lado, se introduce el campo de la auditoría forense, una herramienta especializada para la investigación de fraudes económicos de alta complejidad que trascienden la fiscalización tradicional.

1. El poder fiscalizador: facultades de ARCA

Las facultades de verificación y fiscalización otorgadas por ley a la administración tributaria constituyen el eje para el sostenimiento de los ingresos públicos. Sin un poder de control efectivo, el sistema tributario, basado en gran medida en la autodeclaración del contribuyente, perdería toda eficacia. Este poder, aunque amplio, se encuentra reglado para equilibrar la potestad estatal con los derechos de los administrados.

- **Fundamento legal y alcance** La Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario consagra, principalmente en sus artículos 33 y 35, las extensas potestades de la Administración para verificar la situación fiscal de los contribuyentes y responsables. Este marco normativo, de carácter marcadamente inquisitivo, faculta al organismo a realizar una profunda labor de investigación y comprobación. Entre sus atribuciones tenemos:
 - Citar al contribuyente, responsables o a cualquier tercero que pueda tener conocimiento de las operaciones investigadas para que informen o respondan, verbalmente o por escrito.
 - Exigir la presentación de toda la documentación comprobatoria de las operaciones, incluyendo libros, registros, facturas y documentos análogos.
 - Inspeccionar libros, anotaciones, sistemas informáticos y todos los elementos que puedan servir de base para la determinación.

- Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando se presenten inconvenientes en el desempeño de sus funciones o para ejecutar órdenes de allanamiento.
- **La orden de intervención como acto inicial** El inicio formal de una fiscalización individualizada se materializa a través de la orden de intervención. Este documento reviste una importancia fundamental, ya que actúa como el primer acto administrativo del procedimiento y cumple una doble función esencial: delimitar el alcance de la actuación fiscal y garantizar el derecho de defensa del contribuyente.

La orden debe especificar con claridad los impuestos y períodos fiscales que serán objeto de la verificación. Esta precisión acota las facultades de los inspectores y otorga certeza al administrado sobre qué información está obligado a proporcionar, asegurando así que el poder fiscal no se ejerza de manera ambigua o ilimitada.

2. Límites al poder fiscal y garantías del contribuyente

Las potestades de ARCA no son absolutas. Se enmarcan dentro de un estado de derecho que, a través de la Constitución Nacional y las leyes, establece un sistema de garantías para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos frente al poder estatal. Este equilibrio es esencial para evitar un accionar arbitrario y preservar la razonabilidad de los actos de la administración.

- **Garantías constitucionales** Los derechos consagrados en la Constitución Nacional, principalmente en sus artículos 18 y 19, operan como el límite primordial al accionar del Fisco. Entre las garantías más relevantes en el ámbito tributario se encuentran:
 - La inviolabilidad del domicilio: Los funcionarios no pueden ingresar al domicilio de un contribuyente sin su consentimiento expreso o sin una orden de allanamiento fundada, emitida por un juez competente. Esta garantía protege la esfera de privacidad del individuo frente a pesquisas no autorizadas judicialmente.
 - El derecho a no auto incriminarse: En el marco de una inspección, el contribuyente tiene el derecho a no declarar contra sí mismo (derecho a guardar silencio). Esta prerrogativa cobra especial relevancia cuando los hallazgos de la fiscalización podrían derivar en una causa penal tributaria, donde el administrado pasa a tener las garantías de un imputado.

- Principio de legalidad y razonabilidad: Todo acto de la administración, incluyendo los requerimientos y las determinaciones de impuestos, debe estar fundado en ley y ser proporcional y razonable. La arbitrariedad o la falta de fundamento invalidan la actuación fiscal.
- **Sanciones impropias y controversias** Ciertas medidas aplicadas por el Fisco han generado controversias doctrinales y jurisprudenciales por ser consideradas "sanciones impropias". Estas medidas, si bien pueden tener una finalidad cautelar o de control, en la práctica funcionan como una penalidad aplicada sin el debido proceso judicial previo. Las más discutidas son:
 - La clausura preventiva: Permite a ARCA cerrar un establecimiento por causales como la omisión de emitir facturas. La crítica principal es que se trata de una sanción de efecto inmediato aplicada por un funcionario administrativo, violentando la garantía de juicio previo consagrada en el artículo 18 de la Constitución.
 - La suspensión o baja de la CUIT: Medidas que impiden al contribuyente operar comercialmente y emitir comprobantes, afectando directamente su derecho a trabajar y ejercer una industria lícita. Al igual que la clausura, su aplicación administrativa sin intervención judicial previa es objeto de cuestionamientos por su potencial inconstitucionalidad.

3. La metodología de la inspección

El proceso de fiscalización es un conjunto de metodologías que van desde controles masivos y automatizados basados en el análisis de grandes volúmenes de datos, hasta inspecciones individuales y profundas destinadas a constatar la realidad económica subyacente a las declaraciones del contribuyente. La tecnología ha transformado radicalmente esta tarea, permitiendo un control más amplio y eficiente.

- **Controles sistémicos y cruzamiento de datos** La era digital ha dotado a ARCA de poderosas herramientas para el control sistémico. El organismo cruza masivamente información

proveniente de múltiples fuentes: regímenes de información de terceros (bancos, tarjetas de crédito), factura electrónica, declaraciones de importación y exportación, entre otras. Este análisis permite detectar inconsistencias y generar alertas automáticas que pueden derivar en fiscalizaciones puntuales.

Un ejemplo concreto de este enfoque es el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA), que integra y simplifica varios registros del sector. A través de un sistema de "*scoring*" basado en la calificación de riesgo del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER), el SISA califica la conducta fiscal de los productores. Esta calificación no es meramente informativa, sino que condiciona su operatoria, afectando, por ejemplo, las retenciones de IVA y Ganancias que se les aplican, incentivando así el cumplimiento.

- **El rol de las presunciones y la carga de la prueba** Cuando la contabilidad y la documentación del contribuyente son inexistentes, poco fiables o insuficientes para determinar la base imponible, la Ley 11.683 autoriza a ARCA a utilizar presunciones legales. Estas herramientas permiten reconstruir la obligación tributaria a partir de indicios ciertos. Algunos métodos presuntivos comunes incluyen las diferencias de inventario o el método del punto fijo, mediante el cual se controla la facturación de un negocio durante un período corto y se proyecta ese promedio para estimar las ventas totales no declaradas.

La aplicación de una presunción por parte del Fisco produce la inversión de la carga de la prueba. En este escenario, ya no es el fisco quien debe demostrar el hecho imponible con exactitud, sino que es el contribuyente quien debe aportar pruebas fehacientes para desvirtuar la reconstrucción realizada por el organismo. Esta obligación no se limita a la mera existencia de la documentación, sino que exige su exhibición ordenada. La entrega de comprobantes en forma desordenada puede ser interpretada por el organismo como una "resistencia pasiva a la inspección", de acuerdo con el artículo 49 del decreto reglamentario de la ley procedimental.

- **De la "prevista" a la determinación de oficio** Una vez que la inspección ha recopilado elementos y formulado sus conclusiones, se abren dos caminos principales:
 1. **La pre-vista:** Es una instancia informal, no reglada expresamente en la ley, en la cual los inspectores comunican al contribuyente los ajustes propuestos. Si el contribuyente presta conformidad, presentando declaraciones juradas rectificativas y pagando las

diferencias, puede acceder a una reducción de las sanciones aplicables, tal como lo prevé el artículo 49 de la Ley 11.683.

2. **La determinación de oficio:** Si el contribuyente no acepta los ajustes de la "pre-vista", el Fisco inicia el procedimiento formal de determinación de oficio (art. 17, Ley 11.683). Este es el acto administrativo a través del cual el juez administrativo, tras dar vista al contribuyente para que presente su descargo, establece la obligación tributaria sobre base cierta (con elementos directos) o presunta (usando indicios), liquidando el impuesto adeudado e instruyendo el sumario para la aplicación de sanciones.

La efectividad y la orientación de estos procedimientos no solo dependen de la normativa, sino también de las directrices internas y los incentivos que moldean el accionar de los inspectores, un aspecto crucial para comprender la lógica operativa del organismo.

4. La lógica interna del fiscalizador: un análisis de los manuales de procedimiento

Para comprender cómo opera el aparato de control, no basta con analizar la normativa externa sino que es fundamental adentrarse en las directrices internas, los manuales de procedimiento y los sistemas de control que guían el comportamiento de los agentes fiscalizadores. Estos elementos revelan las prioridades estratégicas y operativas del organismo.

- **Análisis del informe de auditoría interna (ISF-OIP-13-2022)** Un informe de seguimiento de la Auditoría Interna sobre la fiscalización de los recursos de la seguridad social ofrece una visión reveladora de las métricas y controles que la AFIP aplica sobre sus propios inspectores. El análisis de este documento permite inferir qué constituye una "buena fiscalización" desde la perspectiva del organismo.

El informe revela que los inspectores son evaluados en función de objetivos de proceso: cumplir con plazos, documentar actuaciones, remitir casos con indicios penales al área correspondiente, celebrar reuniones inter-áreas y actualizar bases de datos de riesgo como la de "Sujetos no Confiables". Esta lógica de control sugiere una hipótesis relevante: si el desempeño de un inspector se mide por la capacidad de cerrar casos y cumplir con metas procedimentales, podría existir un incentivo a la negociación en la etapa de "pre-vista". Para un inspector, lograr que un contribuyente se amolde a los ajustes propuestos y rectifique sus

declaraciones juradas es una forma eficiente de cumplir con sus objetivos de gestión, descargar la orden de intervención y avanzar hacia el siguiente caso, incluso si esto no maximiza la recaudación potencial que podría obtenerse en un largo proceso de determinación de oficio y posterior litigio.

Los puntos de control enfatizados en el informe, como la correcta derivación de casos penales o la documentación de reuniones, subrayan la prioridad del organismo en el cumplimiento de los procedimientos formales, la gestión del riesgo y la trazabilidad de las actuaciones, elementos que son tanto o más importantes que la mera cuantía del ajuste propuesto en un caso individual.

Si bien el control del cumplimiento general se rige por estos procedimientos estandarizados, los fraudes de alta complejidad, que a menudo involucran estructuras societarias opacas y flujos financieros internacionales, requieren un enfoque investigativo distinto y altamente especializado, introduciendo así la disciplina de la auditoría forense.

5. Auditoría forense: la investigación del fraude complejo

A diferencia de la fiscalización tradicional, que se centra en verificar el cumplimiento de las normas tributarias, la auditoría forense es una disciplina especializada que integra conocimientos contables, legales, de investigación y de sistemas para detectar, probar y prevenir delitos económicos. Su ámbito de aplicación abarca desde el fraude corporativo interno hasta complejas tramas de evasión y lavado de activos.

- **Qué es la auditoría forense:** Puede definirse como el proceso de investigación y obtención de evidencia sobre la existencia de un delito financiero, con el fin de asesorar a quienes imparten justicia. Sus objetivos principales son identificar y demostrar el ilícito, recopilar evidencia válida para un proceso judicial, cuantificar el daño económico y participar en el desarrollo de programas de prevención de fraudes. Se desarrolla a través de dos enfoques complementarios:
 - **Enfoque preventivo:** Orientado a disuadir la comisión de fraudes. Se enfoca en el fortalecimiento de los sistemas de control interno, la implementación de códigos de ética, la creación de programas de prevención y la capacitación de los empleados para

identificar y reportar conductas sospechosas. Busca crear un ambiente de control que minimice las oportunidades y los incentivos para el fraude.

- **Enfoque detectivo:** Orientado a identificar fraudes ya ocurridos, a menudo en respuesta a una denuncia o sospecha. Se enfoca en la recopilación de evidencia que sea admisible en un proceso judicial, la identificación de los responsables, la determinación precisa de la cuantía del daño y el soporte técnico a la justicia y a los abogados en el litigio.
- **El vínculo con los delitos económicos y la UIF** La auditoría forense está intrínsecamente ligada a la investigación de los denominados delitos de "cuello blanco", como el lavado de activos, la corrupción, el fraude corporativo y la evasión fiscal organizada (tipificada como asociación ilícita tributaria). Estas maniobras a menudo utilizan estructuras complejas, como empresas *offshore* en guaridas fiscales, para ocultar a los beneficiarios finales y el origen ilícito de los fondos.

En Argentina, el organismo central en la prevención y detección de estas maniobras es la Unidad de Información Financiera (UIF), creada por la Ley 25.246. La UIF es la encargada de recibir, analizar y transmitir información para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

La normativa sitúa a los contadores públicos en una posición clave en este sistema de control. En sus roles de auditores externos o síndicos societarios, los contadores son sujetos obligados a reportar ante la UIF cualquier operación que consideren sospechosa de estar vinculada al lavado de dinero. Esta obligación los convierte en una primera línea de defensa fundamental en la lucha contra el fraude financiero y la corrupción.

6. Conclusión

El sistema de control tributario y financiero en Argentina es una estructura de múltiples capas, diseñada para abordar un espectro de incumplimientos que va desde el error involuntario hasta el fraude organizado a gran escala. En un extremo, se encuentran las fiscalizaciones masivas y automatizadas, impulsadas por la tecnología y el cruzamiento de datos, que permiten a ARCA

monitorear a millones de contribuyentes con un alto grado de eficiencia. En el otro extremo, las investigaciones forenses especializadas aplican técnicas de investigación profunda para desentrañar delitos económicos que a menudo trascienden las fronteras nacionales.

Entre ambos, la inspección tradicional sigue siendo una herramienta fundamental, regida por un delicado equilibrio entre las amplias facultades del Fisco y las garantías constitucionales del contribuyente. Como se ha analizado, su dinámica no solo responde a la letra de la ley, sino también a la lógica interna del organismo fiscalizador, donde los incentivos y los manuales de procedimiento moldean las prioridades y el accionar de sus agentes.

Hemos visto también cómo la creciente sofisticación de las maniobras de evasión y elusión, facilitadas por la globalización financiera y la existencia de jurisdicciones no cooperantes conducen al constante perfeccionamiento de las herramientas y metodologías de control por parte del Estado, que busca cerrar brechas, mejorar su capacidad de detección y asegurar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Capítulo VII: Impacto en la recaudación

1. Introducción: El Estado y la necesidad de recursos

La existencia y el funcionamiento del Estado moderno dependen de su capacidad para obtener recursos. Comprender el impacto de la evasión fiscal en la recaudación es fundamental para analizar la viabilidad de las políticas públicas y la solidez de la estructura de financiamiento de nuestro país.

A diferencia del sector privado, cuya finalidad es el lucro, la hacienda pública persigue la satisfacción de necesidades colectivas y la búsqueda del "bienestar común" o "bien común". Para financiar fines tan esenciales como la educación, la salud, la seguridad y la justicia, el Estado necesita un flujo constante y predecible de ingresos. Como se ha explorado en capítulos anteriores, la evasión fiscal representa una fractura deliberada de esta obligación ciudadana, una acción ilegal que no solo merma los recursos disponibles, sino que también distorsiona los principios de equidad y solidaridad que sustentan al sistema.

Impacto directo en las finanzas públicas

El efecto más inmediato de la evasión es la creación de una brecha fiscal: la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva. Esta disminución de recursos obliga al Estado a buscar financiamiento alternativo para cubrir su déficit, recurriendo a medidas como el aumento de la deuda pública o la emisión monetaria, las cuales generan presiones inflacionarias y desequilibrios económicos. La magnitud del problema es alarmante: se estima que la economía informal en Argentina, representa un 24,10% del PBI (Medina & Schneider, 2017). Este sector opera al margen del sistema, sin aportar a los recursos que financian el desarrollo colectivo.

Hacer un diagnóstico es el primer paso para el diseño y la implementación de políticas públicas efectivas que, en lugar de castigar, busquen acompañar la transición de los agentes económicos hacia la formalidad. Partiremos los hallazgos presentados en el Informe N°1 del año 2023 "Diagnóstico de la informalidad de la economía argentina" del Centro de Estudios Tributarios (CET) de la Universidad Austral realizado por Rivas y Cardinale.

2. Perspectiva internacional comparada de la evasión del IVA

Dado que es el Impuesto al Valor Agregado el que mayor importancia relativa tiene sobre la recaudación fiscal nacional, enfocaremos el análisis en el impacto que tiene la evasión de este tributo a nivel local y de forma comparativa con otras regiones:

Análisis de América Latina

Los datos del Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT) analizados por Peláez Longinotti (2022) y presentados en el informe de Rivas y Cardinale (2023) revelan que la evasión del IVA es un problema grave en la región. Para el año 2018, Argentina presentaba un nivel de eficiencia en la recaudación del IVA del 50%, ubicándose por debajo del promedio regional (55%) y entre los países con mayor tasa de evasión.

El gráfico 8 presenta un análisis comparativo de la eficiencia en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en 18 naciones de América Latina, centrándose en los años 2017 y 2018. La eficiencia, definida como el cociente entre la recaudación efectiva y la potencial, es una métrica fundamental para evaluar el nivel de formalidad económica y el grado de cumplimiento tributario. Los datos utilizados provienen de un estudio exhaustivo realizado por el Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT), que ofrece una panorámica regional sobre la brecha recaudatoria del IVA.

La importancia determinante de este indicador es considerable. Un mayor nivel de eficiencia en la recaudación del IVA es un reflejo directo de una menor evasión fiscal y, por ende, de una economía más formalizada.

País	% Eficiencia IVA 2017	% Eficiencia IVA 2018
Ecuador	74%	77%
Paraguay	74%	72%
El Salvador	65%	68%
Perú	64%	67%
Jamaica	65%	66%
Honduras	58%	55%
Chile	64%	64%

Bolivia	60%	58%
Brasil	55%	58%
Uruguay	59%	59%
Panamá	56%	53%
Argentina	46%	50%
Guatemala	50%	50%
Nicaragua	53%	44%
Colombia	40%	41%
Costa Rica	42%	41%
México	32%	34%
Rep. Dominicana	33%	34%

Gráfico 8 - Tabla Comparativa de Eficiencia del IVA (2017-2018)

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT), citados en el informe 'Diagnóstico de la informalidad de la economía argentina' (Universidad Austral, 2023).

La notable disparidad en los resultados que revela esta tabla subraya las diferentes realidades fiscales que coexisten en la región. A la cabeza de la región se encuentra un grupo de alto desempeño, liderado por Ecuador y Paraguay, y seguido de cerca por El Salvador y Perú, todos con una eficiencia superior al 65%, y hacia el final de la tabla vemos países como República Dominicana con un escaso 34%.

Argentina presenta una eficiencia del 50% en 2018. Este nivel, que implica que la mitad de la recaudación potencial no se efectiviza, la posiciona notablemente por debajo del promedio regional del 55% y entre los siete países con mayor evasión del estudio.

Análisis Comparativo con la Unión Europea

El contraste con la situación de la Unión Europea es drástico y revelador. Según datos de la Comisión Europea (2022), para el año 2020, de los 28 países miembros analizados, únicamente tres (Italia, Rumania y Malta) superaban el 20% de brecha de incumplimiento del IVA. En contraste, ningún país de América Latina incluido en el estudio del CIAT presentaba una evasión menor a dicho umbral. Esta diferencia subraya la magnitud estructural del problema en la región y, particularmente, en Argentina (50% de dicho incumplimiento).

2. Metodología para la Estimación de la Informalidad

La validez de cualquier diagnóstico sobre la informalidad económica depende críticamente de la robustez y replicabilidad del método de estimación empleado. El enfoque metodológico utilizado en la fuente empleada se centra en la medición de la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como principal variable de aproximación a la economía no declarada.

A diferencia de otros estudios que se centran en la informalidad laboral, el informe del CET opta por utilizar la evasión del IVA como una aproximación más directa y precisa a la informalidad económica. La justificación de esta elección metodológica reside en que los tributos que gravan las ventas, como es el caso del IVA, guardan una correlación más estrecha con la proporción del Producto Bruto Interno (PBI) no declarada. Mientras que un determinado porcentaje de empleo informal no necesariamente se traduce en una proporción equivalente de actividad económica no registrada, la evasión en un impuesto general sobre el consumo refleja de manera más fidedigna el volumen de transacciones que operan al margen del sistema fiscal.

2.1. El método indirecto del valor agregado y sus aplicaciones previas

El enfoque general adoptado es el "método indirecto", que consiste en estimar la evasión comparando la recaudación potencial teórica con la recaudación efectivamente obtenida por el fisco. Este método ha sido utilizado en diversos estudios previos para Argentina, como se resume en la siguiente tabla.

Autor(es)	Año de Publicación	Metodología	Resultados (Evasión %)
Salim y D'Angela	2005	Indirecta (IVA no deducible)	27.90% (2000) 24.80% (2004)
Llach y Harriague	2005	Indirecta (Valor agregado)	34.00% (1997) 42.00% (2000) 33.00% (2004)
Garriga y Lodola	2019	Indirecta (Valor agregado)	53.00% (2017)
O'Connor	2007	Indirecta (Valor agregado)	36.10% (1997) 41.20% (2000) 34.60% (2005)
Libonatti	2000	Indirecta (Valor agregado)	29.90% (1997)

Gráfico 99 - Estimaciones del % de evasión
 Fuente: Rivas y Cardinale (2023).

2.2. Innovación metodológica del estudio base

La metodología empleada introduce dos particularidades que la diferencian de aplicaciones anteriores del método del valor agregado, otorgándole mayor fiabilidad y facilidad de réplica:

1. **Uso directo del Valor Agregado Bruto (VAB):** En lugar de partir del valor bruto de producción y realizar múltiples ajustes macroeconómicos, el estudio utiliza directamente el VAB proveniente de las cuentas nacionales del INDEC como base imponible teórica. Este enfoque simplifica el cálculo y aumenta la fiabilidad al basarse en una variable estadística consolidada.
2. **Cálculo de una "alícuota efectiva" estimada:** El principal diferencial metodológico es la estimación de una alícuota efectiva. Esta alícuota, calculada a partir de datos reales de recaudación (débito fiscal menos crédito fiscal) y de la base imponible declarada (ventas menos costos), captura de manera implícita el efecto agregado de las exenciones, desgravaciones y las diferentes tasas impositivas (21%, 10,5%, etc.) que coexisten en el sistema. Este procedimiento evita la necesidad de realizar ajustes manuales a la base imponible y resulta en una estimación del potencial recaudatorio más confiable y ajustada a la realidad económica de cada sector.

3. Análisis de resultados: dimensiones de la evasión del IVA en Argentina

3.1. Introducción al análisis de resultados

Se presentan los niveles de evasión del IVA de forma agregada para la economía nacional, por sector de actividad económica y por tamaño de contribuyente. Este análisis multidimensional permite construir un diagnóstico detallado y preciso sobre la dinámica de la informalidad en Argentina.

3.2. Análisis de la Evasión por Sector de Actividad (2015-2020)

La desagregación por sector de actividad revela una heterogeneidad significativa en los niveles de formalidad de la economía argentina. Los sectores pueden categorizarse de la siguiente manera:

- **Sectores con evasión por encima del promedio:** Los sectores de Agro, Construcción y Servicios muestran, de manera persistente, tasas de evasión superiores a la media nacional. El sector agropecuario, si bien parte de niveles de evasión marcadamente elevados (78% en 2015), evidencia una notable tendencia decreciente, alcanzando un 57% en 2020. Por el contrario, la

construcción mantiene un nivel de incumplimiento estructuralmente alto y constante, oscilando entre el 70% y el 75% durante todo el período. El sector de servicios, por su parte, también se mantiene con una evasión elevada y estable, fluctuando entre el 64% y el 67%, con un pico de 74% en 2019.

- **Sectores con evasión por debajo del promedio:** La Industria y el Comercio se destacan como los sectores de mayor formalidad relativa. La industria se consolida como el sector de mayor cumplimiento, con una tasa de evasión que fluctúa entre el 31% y el 39%, significativamente por debajo del promedio nacional. El comercio también presenta niveles de evasión inferiores al promedio, moviéndose en un rango de 42% a 50%.
- **Sector con dinámica cambiante:** La Minería es el único sector que no presenta un patrón claro, con una dinámica de evasión fluctuante y volátil que lo ubica por encima o por debajo del promedio según el año, con tasas que varían desde un 41% en 2018 a un 61% en 2020.

3.4. Análisis de la evasión por tamaño de contribuyente (Año 2020)

El análisis por tamaño de contribuyente evidencia una brecha significativa en el comportamiento fiscal. Los datos correspondientes al año 2020 muestran que las empresas de menor tamaño presentan un nivel de evasión considerablemente mayor que las grandes corporaciones.

Tamaño del Contribuyente	Tasa de Evasión de IVA (2020)
500 empresas más grandes	49%
Resto de contribuyentes	68%

Gráfico 10 - Evasión según el tamaño del contribuyente
Fuente: Rivas y Cardinale (2023).

Este resultado es consistente con la teoría económica, que postula que el peso relativo de los costos de formalización (administrativos, regulatorios y tributarios) es significativamente mayor para las empresas de menor escala. En consecuencia, los incentivos para operar en la informalidad son también más elevados para este segmento.

3.5. Correlación entre evasión fiscal y empleo no registrado

Finalmente, el estudio evalúa la relación entre la evasión del IVA y la incidencia de asalariados no registrados (ANR), un indicador de la informalidad laboral. Los resultados para el período 2016-2020 muestran una fuerte correlación positiva para la mayoría de los sectores. Sectores como Construcción y Agro presentan elevados niveles tanto de evasión fiscal como de empleo no registrado. En contraposición, Industria y Comercio exhiben bajos niveles en ambas variables, consolidándose como los núcleos de mayor formalidad económica y laboral. La minería vuelve a presentarse como una excepción, con una baja incidencia de ANR pero niveles de evasión variables, lo que sugiere dinámicas particulares en dicho sector.

4. Conclusión:

El análisis empírico desarrollado en esta tesis, basado en los hallazgos de Rivas y Cardinale, confirma que la informalidad económica, medida a través de la evasión del IVA, es un rasgo estructural y de gran magnitud en Argentina. La tasa de evasión se ha mantenido de forma constante alrededor del 50%, lo que implica que aproximadamente la mitad de la actividad económica opera al margen del sistema fiscal. Concentrándose de manera desproporcionada en sectores específicos como la agricultura y la construcción, y es significativamente más pronunciada entre los contribuyentes de menor tamaño en comparación con las grandes empresas.

Los resultados de este análisis sugieren la necesidad de un cambio de enfoque en la política pública. En lugar de continuar aumentando la carga sobre los contribuyentes formales que ya se encuentran bajo el radar del Estado, los esfuerzos deben concentrarse estratégicamente en ampliar la base de tributación.

Para lograrlo, se requieren políticas de acompañamiento, simplificación y reducción de los costos de la formalización. Esto incluye la revisión de normativas, la simplificación de procedimientos y la creación de tratamientos diferenciados que faciliten la transición de estos segmentos hacia el circuito formal. Solo a través de un enfoque integral que incentive la formalización en lugar de penalizar al sector cumplidor será posible reconstruir las bases del pacto fiscal, fortalecer la capacidad del Estado y avanzar hacia un sistema más equitativo y sostenible para el conjunto de la sociedad.

Conclusiones

Este capítulo final tiene como propósito sintetizar el recorrido de la investigación, presentar los resultados concluyentes y ofrecer una reflexión sobre la evasión fiscal en el país. A lo largo de este trabajo, se ha desentrañado la compleja trama de factores económicos, normativos, institucionales y culturales que convergen para consolidar el incumplimiento tributario no como una anomalía, sino como un rasgo estructural y característico del sistema socioeconómico del país. El análisis ha transitado desde los fundamentos constitucionales del poder fiscal hasta las sofisticadas configuraciones financieras globales, pasando por las estrategias concretas de los contribuyentes y la respuesta del aparato estatal, con el fin de ofrecer una visión integral del problema.

El problema central que ha guiado esta tesis se formuló en torno a una pregunta fundamental: ¿de qué manera la alta presión fiscal en la República Argentina, caracterizada por su complejidad y su carga cuantitativa, actúa como un factor que incentiva y perpetúa la evasión fiscal? Se partió de la observación de una paradoja: un Estado con una elevada potestad recaudatoria que, sin embargo, enfrenta niveles crónicos y masivos de incumplimiento, lo cual erosiona su capacidad de financiamiento.

Para responder a este interrogante, se postuló una hipótesis de tipo causal que ha sido el eje de todo el análisis. Dicha hipótesis sostiene que la alta presión fiscal (entendida como la variable independiente) incide directamente en el nivel de evasión (la variable dependiente) al generar en los contribuyentes percepciones de injusticia, inequidad y falta de contraprestación. En este ámbito, el incumplimiento deja de ser percibido como un acto meramente ilícito para convertirse en una estrategia racional de supervivencia económica, competitividad y, en ciertos casos, una respuesta justificada moralmente ante un sistema percibido como desproporcionado y confiscatorio.

Para validar esta hipótesis, la investigación ha recorrido un camino lógico y progresivo. Se ha examinado la tensión inherente entre el poder tributario del Estado y sus límites constitucionales, se ha desglosado la anatomía de la carga fiscal argentina, se han categorizado las distintas respuestas del contribuyente, desde la planificación lícita hasta el fraude organizado, se ha explorado la dimensión global del problema a través del rol de las guaridas fiscales, se ha analizado la capacidad de control del Estado y, finalmente, se ha cuantificado el impacto de la evasión en la recaudación. La síntesis de estos hallazgos, que se presenta a continuación, permitirá reconstruir el argumento central y validar la tesis propuesta.

1. Síntesis de los hallazgos de la investigación

Esta sección reconstruye el argumento central de la tesis de manera lógica y secuencial, resumiendo las contribuciones de cada capítulo para formar una visión integral del problema. Se demostrará cómo la evasión fiscal en Argentina emerge de una confluencia de factores que van desde el marco constitucional del sistema hasta las prácticas cotidianas de los agentes económicos, pasando por las complejas estructuras financieras globales.

1.1. La tensión entre el fisco y la sociedad

La investigación partió, en el Capítulo I, del análisis de la dualidad fundamental del sistema tributario argentino. Por un lado, se reconoció el fundamento constitucional legítimo del Estado para exigir contribuciones (su potestad tributaria), un poder indispensable para financiar las necesidades públicas. Por otro lado, se subrayó que esta potestad no es absoluta, sino que se encuentra moderada por un conjunto de principios y garantías constitucionales (como los de legalidad, equidad, razonabilidad y no confiscatoriedad) que actúan como un freno a la arbitrariedad estatal y protegen los derechos patrimoniales de los ciudadanos.

Sin embargo, el Capítulo II demostró cómo esta construcción teórica se desdibuja en la práctica. El sistema se materializa en una alta presión fiscal, impulsada por la superposición de impuestos de alto impacto como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Ganancias, y el distorsivo Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esta carga, sumada a la complejidad de la norma y a un diseño que se sustenta de la autodeterminación del contribuyente, no solo genera una percepción generalizada de asfixia económica, sino que, crea las fisuras estructurales que facilitan la evasión. Se concluyó que, en un entorno de informalidad generalizada que genera competencia desleal y una crónica percepción de baja contraprestación en servicios públicos, la evasión emerge no como un acto irracional o amoral, sino como una respuesta calculada del contribuyente para sobrevivir, competir y compensar lo que considera un pacto fiscal roto.

1.2. Las respuestas del contribuyente

Una vez establecido el escenario de alta presión, el análisis se centró en las distintas conductas que los contribuyentes adoptan frente al sistema. Los Capítulos III y IV se adentraron en este espectro de respuestas, estableciendo una diferenciación conceptual y práctica crucial. En un extremo se encuentra la economía de opción, definida como la planificación fiscal legítima que ejerce el derecho del contribuyente a elegir la alternativa menos onerosa entre las diversas opciones que la propia ley

ofrece. En el otro extremo se sitúa la evasión, una conducta dolosa e ilegal, tipificada como delito, que busca ocultar o falsear la realidad económica para incumplir con la obligación tributaria. Entre ambas se ubica la elusión, una conducta abusiva que opera en la "zona gris" de la norma, aprovechando vacíos legales para contradecir el espíritu del legislador, y que es combatida por la administración fiscal a través del principio de la realidad económica.

Asimismo, se exploró el abanico de estrategias de evasión, demostrando su normalización en la cultura económica argentina. Estas van desde las maniobras más cotidianas y socialmente aceptadas, como el uso del efectivo para subdeclarar ventas o el empleo no registrado, hasta esquemas de manipulación contable y fraude organizado, como el uso de facturas apócrifas para generar créditos fiscales fraudulentos. En este panorama, se destacó la figura del Contador Público como un actor central. La investigación enfatizó su indelegable responsabilidad legal y ética para actuar como un asesor que guía hacia el cumplimiento óptimo a través de la economía de opción, y no como un facilitador de ilícitos. El "Caso Mátar" sirvió como un contundente recordatorio de las severas consecuencias penales que enfrenta el profesional que cruza esa línea.

1.3. La dimensión global y las guaridas fiscales

El Capítulo V demostró que la evasión fiscal en nuestro país no puede comprenderse por completo si se la aísla del sistema financiero global. Las guaridas fiscales (jurisdicciones definidas por su doble característica de baja o nula tributación y un estricto secreto financiero) actúan como un potenciador de la evasión y la elusión a gran escala. Estas jurisdicciones no son una anomalía, sino un elemento estructural del capitalismo globalizado que facilita la fuga de capitales y la erosión de las bases imponibles de países como Argentina, incrementando la desigualdad.

Se analizaron los mecanismos concretos que utilizan los grandes grupos económicos, como la manipulación de precios de transferencia o la creación de sociedades *offshore* sin sustancia económica real, para desviar artificialmente beneficios hacia estos territorios. Los casos emblemáticos de los grupos Techint y Vicentin ilustraron cómo conglomerados de origen argentino han reestructurado sus organigramas corporativos para minimizar su carga fiscal global, utilizando *holdings* en jurisdicciones como Luxemburgo o redes de empresas cáscara en Uruguay. Finalmente, se resaltó la importancia de la filtración de los *Panamá Papers* como un evento histórico que dejó al descubierto sistematicidad de estas prácticas a nivel mundial, generando una presión social y política sin precedentes para avanzar hacia una mayor transparencia financiera internacional.

1.4. La respuesta estatal

Como contrapartida a la evasión, el Capítulo VI se abocó al análisis de la respuesta del Estado. Se describieron las amplias facultades de fiscalización y control de la administración tributaria (ARCA), fundamentadas en la Ley 11.683, que le permiten realizar una profunda labor de investigación sobre la situación fiscal de los contribuyentes. Se detallaron las metodologías que utiliza, desde el cruzamiento masivo de datos provenientes de múltiples fuentes (bancos, tarjetas de crédito, factura electrónica) hasta el uso de presunciones legales para reconstruir la base imponible cuando la documentación es insuficiente o poco fiable.

No obstante, se subrayó que este poder no es absoluto. Se encuentra limitado por las garantías constitucionales que protegen al contribuyente, como la inviolabilidad del domicilio o el derecho a no auto incriminarse, creando un delicado equilibrio entre la potestad estatal y los derechos individuales. En este marco, se introdujo a la auditoría forense como una disciplina especializada y una herramienta de investigación crucial para combatir los delitos económicos críticos, que a menudo trascienden la fiscalización tradicional. Se evidenció el vínculo intrínseco entre la evasión fiscal, el lavado de activos y la corrupción, destacando el rol de la Unidad de Información Financiera (UIF) como organismo central en la prevención y detección de estas maniobras.

A pesar de la existencia de este sofisticado aparato de control, la investigación demostró que el impacto cuantitativo de la evasión sigue siendo masivo. Esta constatación conduce directamente a la presentación de los resultados numéricos del trabajo, los cuales validan la magnitud del problema y la hipótesis central de la tesis.

2. Resultados principales del trabajo y validación de la hipótesis

Esta sección presenta los resultados más contundentes de la investigación, los cuales validan cuantitativa y cualitativamente la hipótesis central del trabajo. A través del análisis de datos y la integración de los argumentos desarrollados, se confirma que la evasión en Argentina es un concepto estructural, de gran magnitud y directamente correlacionado con las características de su sistema fiscal y su entorno socioeconómico.

1. **Validación de la hipótesis:** La investigación confirma la existencia de una relación causal entre la alta presión fiscal y los elevados niveles de incumplimiento tributario en Argentina. La confluencia de una carga impositiva percibida como asfixiante, un sistema normativo denso y

un entorno de informalidad generalizada ha consolidado la evasión como un fenómeno estructural y multicausal, que responde a una lógica de racionalidad económica por parte de los contribuyentes.

2. **Dimensión cuantitativa de la evasión:** Los datos analizados en el Capítulo VIII revelan la magnitud alarmante del problema. Se constató que la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Argentina se ha mantenido cerca 50% de la recaudación potencial durante los períodos analizados. Esta cifra sitúa al país significativamente por encima de los promedios de incumplimiento tanto de la región de América Latina como, de manera drástica, de la Unión Europea, donde solo tres de veintiocho países superaban una brecha del 20%.
3. **Heterogeneidad del incumplimiento:** El análisis demostró que la evasión no es homogénea. Presenta una concentración marcadamente más alta en sectores clave de la economía como Agricultura y Construcción, los cuales exhiben tasas de incumplimiento que oscilan entre el 60% y el 75%. Asimismo, se evidenció una brecha significativa por tamaño de contribuyente: la evasión es considerablemente más pronunciada en el universo de contribuyentes de menor tamaño (68%) en comparación con las grandes empresas (49%), lo que sugiere que los costos de la formalidad impactan de manera desproporcionada en los actores económicos de menor escala.
4. **Normalización del incumplimiento:** La tesis concluye que una serie de factores socioeconómicos ha erosionado profundamente la moral tributaria en el país. La percepción de inequidad, la baja calidad de los servicios públicos en relación con la carga fiscal soportada, la competencia desleal generada por la economía informal y un bajo riesgo percibido de detección (reforzado por la recurrencia de moratorias y blanqueos) han transformado la evasión de un delito a una práctica socialmente aceptada y, en muchos casos, justificada.
5. **El rol de la organización financiera global:** Se sintetiza que el problema de la evasión local se ve agravado y potenciado por la disposición financiera global. El uso de guaridas fiscales por parte de grandes corporaciones y fortunas individuales facilita la fuga de capitales, la elusión a gran escala mediante la manipulación de precios de transferencia y el ocultamiento de la riqueza, privando al Estado argentino de recursos fiscales cruciales para su desarrollo.

Estos resultados no solo confirman la gravedad del problema, sino que también abren nuevos interrogantes y delimitan áreas que merecen una exploración más profunda en futuras investigaciones.

3. Propuestas para futuras líneas de investigación

Si bien la presente tesis ofrece un diagnóstico completo e integral sobre las causas, mecanismos e impacto de la evasión fiscal en Argentina, también abre nuevas preguntas y delinea campos de estudio que merecen ser explorados en futuros trabajos académicos para profundizar en la comprensión de este paradigma y en el diseño de soluciones efectivas. A continuación, se proponen tres líneas de investigación emergentes:

- **Análisis de impacto de reformas fiscales:** Una línea de investigación prioritaria sería la de modelizar y medir el impacto cuantitativo y cualitativo de una reforma tributaria integral orientada a la simplificación y a la reducción de la carga fiscal sobre los sectores productivos. Un estudio de este tipo podría evaluar los efectos potenciales de dicha reforma sobre las tasas de evasión, la formalización laboral y la inversión, con especial foco en los sectores de mayor informalidad detectados en esta tesis, como el agro y la construcción.
- **Estudios comparados de políticas anti-evasión:** Sería de gran valor realizar estudios comparativos rigurosos con países de la región o de la Unión Europea que hayan logrado reducir significativamente sus brechas de incumplimiento en las últimas décadas. Esta investigación podría analizar en profundidad las políticas públicas, las herramientas de fiscalización y las reformas institucionales implementadas en esos países, para identificar lecciones aprendidas y mejores prácticas que pudieran ser adaptadas de manera realista a la situación normativa, institucional y cultural de nuestro país.
- **Impacto de la digitalización y las nuevas tecnologías:** El avance tecnológico presenta desafíos que merecen una investigación específica. Es necesario estudiar el rol de la tecnología como facilitadora de nuevas y sofisticadas formas de evasión, como el uso de criptomonedas para ocultar transacciones o el comercio electrónico transfronterizo que escapa a los controles tradicionales. También se debe investigar el potencial de la tecnología como un instrumento para mejorar la eficiencia de la fiscalización estatal, explorando la aplicación de herramientas

como la inteligencia artificial, el *big data* y el *blockchain* para el análisis predictivo de riesgos y la detección de patrones de fraude.

Estas futuras exploraciones pueden complementar y expandir los hallazgos de este trabajo, contribuyendo a un debate más informado y a la formulación de políticas públicas más eficaces para abordar uno de los problemas estructurales más graves de la economía argentina.

4. Reflexión final: hacia un nuevo pacto fiscal en Argentina

Esta investigación demuestra de manera concluyente que la evasión fiscal en Argentina no es un problema de fiscalización, sino un resultado fallido sobre la legitimidad del pacto fiscal entre el Estado y sus ciudadanos. Si bien la fiscalización y la sanción son herramientas indispensables del Estado de derecho, resultan insuficientes cuando el problema es sistémico. La evasión, en su magnitud y persistencia, no es la causa de los males del país, sino el síntoma más visible de una patología más profunda: la ruptura crónica de dicho pacto y la desconfianza generalizada entre los ciudadanos y el Estado. Es el reflejo de una sociedad que percibe que las reglas no son equitativas, que el esfuerzo no es recompensado y que la contribución al bien común se diluye en un sistema ineficiente y poco transparente.

Por lo tanto, la solución a largo plazo no reside en intensificar una batalla perdida de antemano, sino en restaurar la confianza del ciudadano y replantear el sistema de financiamiento estatal actual. Esto exige una reforma estructural que vaya más allá de simples ajustes de alícuotas. Implica diseñar un sistema tributario más simple, justo y racional, que reduzca la carga sobre los sectores productivos y el consumo, y que amplíe la base de contribuyentes incentivando la formalización en lugar de castigarla. Pero esta reforma debe estar acompañada por un compromiso inquebrantable con la transparencia, la eficiencia y la calidad del gasto público. Los ciudadanos deben poder ver, de manera clara y tangible, que sus impuestos se traducen en mejores servicios.

En última instancia, el desafío trasciende lo técnico y se adentra en lo político y cultural. Se trata de reconstruir la confianza. Solo sobre la base de un nuevo pacto fiscal, más equilibrado y legítimo, será posible fortalecer la conciencia cívica y sentar las bases para un desarrollo económico más equitativo, sostenible y justo para el conjunto de la sociedad argentina.

Referencias bibliográficas

- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2005). *Informe de recaudación: II Trimestre 2005*.
- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2020). *Anuario de estadísticas tributarias*.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, Unidad de Auditoría Interna. (2022). *Informe de seguimiento final ISF-OIP-13-2022: Gestión de Fiscalización (RSS) División Fiscalización Seguridad Social (DI RMDP)*.
- Archibold, W., Escobar, A., & Vásquez Peñaloza, L. (2015). La auditoría forense como herramienta de detección de la evasión fiscal. *Revista Visión Contable*, 13, 1–33.
- Arias, R. J. (2010). *Ensayos sobre la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos*. Universidad Nacional de La Plata.
- Arias Valencia, M. M. (2000). La triangulación metodológica: sus principios, alcances y limitaciones. *Investigación y Educación en Enfermería*.
- Arriaga, V. G. (2023). *Las consecuencias de la presión fiscal en Argentina en los últimos años (2010-2019)*. Universidad Nacional de Cuyo.
- Bafumo, M., Fontana, E., Mercado, G., Castellino, F., & Atutera, M. (2013). *Paraísos Fiscales: problemática, análisis y tratamiento en la legislación argentina en los últimos 5 años [Tesis de grado, Universidad Nacional de Cuyo]*
- Bidart Campos, G. J. (2006). Manual de la Constitución reformada (Tomo I). Ediar
- Callejón, C. N., Battistini, M., Pace, M. F., & Roberts, C. (2020). *Evasión, elusión y economía de opción: El rol del Contador Público [Tesis de grado, Universidad Nacional de Cuyo]*.
- Centro de Estudios de Administración Tributaria. (2020). *Causas de la evasión en Argentina: La visión de los contribuyentes*.
- Chelala, S., & Giarrizzo, V. (2014). Evasión de impuestos en Argentina: Un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente. *Finanzas y Política Económica*, 6(2), 269–286.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (s.f.). *Fiscalizaciones de AFIP y su relación con las Determinaciones de Oficio*.
- Dirección General Impositiva. (s.f.). *Dictamen DAL 2900: Procedimiento tributario, régimen especial de fiscalización, bloqueo fiscal, determinación de oficio*.
- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. (2025). *Tributos vigentes en la República Argentina a nivel nacional (Actualizado al 30 de Septiembre de 2025)*. Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda.
- Errepar. (s.f.). *Fiscalización y verificación en la Ley 11.683*. Cita digital: EOLDC094885A.
- European Commission. (2022). *VAT gap in the EU: Report 2022*.
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. (2000). *La economía oculta en la Argentina*.
- Gaggero, A. (2023). Guaridas fiscales, flujos financieros ilícitos y corrupción. En M. Astarita, A. Gaggero, M. C. Lascurain, & M. C. Podesta (Coords.), *Nuevos enfoques sobre la corrupción: Perspectiva histórica, federal y multidimensional* (pp. 192–214). Oficina Anticorrupción; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Gaggero, A., & Zanotti, G. (2022a). La internacionalización empresarial como facilitadora de la fuga de capitales: El caso del grupo Vicentin. *Revista Pampa*.
- Gaggero, A., & Zanotti, G. (2022b). *Gasoducto al paraíso: La estructura offshore del grupo Techint en Uruguay*. Friedrich Ebert Stiftung Argentina.
- Gaggero, J., Casparrino, G., & Libman, E. (2007). *La fuga de capitales: Historia, presente y perspectivas* (Documento de trabajo N° 14). Centro de Economía y Finanzas para el Desarrollo de la Argentina.
- Garriga, M., & Lódola, A. (2019, 21 de octubre). Impuesto al Valor Agregado: Gasto tributario y evasión. *Blog de Economía del Sector Público*.

<https://www.blogeconosp.econo.unlp.edu.ar/2019/10/21/impuesto-al-valor-agregado-gasto-tributario-y-evasion/>

- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023a). *Agregados macroeconómicos (PIB)*.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023b). *Cuenta de generación de ingreso e insumo de mano de obra*.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023c). *Encuesta Nacional a Grandes Empresas*.
- Constitución de la Nación Argentina de 1994. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 20.628 de 1973. Impuesto a las Ganancias. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 23.349 de 1986. Impuesto al Valor Agregado. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 11.683 de 1998. Ley de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 24.769 de 1997. Régimen Penal Tributario [**Ley derogada**]. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 27.430 de 2017. Régimen Penal Tributario (Título IX). Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 25.246 de 2000. Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 25.345 de 2000. Prevención de la Evasión Fiscal. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 27.430 de 2017. Reforma Tributaria. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Código Fiscal de la Provincia de Mendoza de 2024. Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.
- Unidad de Información Financiera. (2024). Resolución 42/2024. Lineamientos para la gestión de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para el sector de Contadores Públicos. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Llach, J. J., & Harriague, M. M. (2005). *Un sistema impositivo para el desarrollo y la equidad*. Fundación Producir Conservando.
- Llach, J. J., & Lagos, M. (2016). *El país de las desmesuras: Raíces del retraso de la Argentina*. El Ateneo.
- Molina, M. F. (2018). *Limitaciones de la A.F.I.P. ante una Inspección Impositiva, en la República Argentina, Año 2018* [Trabajo final de graduación, Universidad Siglo 21].
- Navarro, F. M. (2017). La evasión fiscal organizada: La asociación ilícita tributaria como delito autónomo en la República Argentina. *Área Jurídica*, 23, 1–40.
- Núñez, M. D., & Leal, N. M. (2024). *Evasión impositiva en Argentina: Sus causas, consecuencias y medios de acción para revertirla* [Trabajo final de práctica profesional, Universidad Nacional de San Martín].
- Obermaier, B., & Obermayer, F. (2016). *Panamá Papers: El club mundial de los evasores de impuestos*. Planeta.
- O'Connor, E. A. (2005). *Algunas consideraciones acerca de la eficiencia del IVA en la Argentina*. Pontificia Universidad Católica Argentina.
<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/2397/1/algunas-consideraciones-acerca-de-la-eficiencia-del-iva-en-la-argentina.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (2021). *Las MIPYMES en América Latina y el Caribe: Una agenda integrada para promover la productividad y la formalización* (C. Ferraro & S. Rojo, Autores; Informes Técnicos N° 7).
- Pastor Arranz, L. (2016). *Metodología de la sociología fiscal: Enfoque internacional en la investigación sociológica*. Universidad de La Rioja.
- Pedroni, F. V., Pesce, G., & Briozzo, A. (2022a). Determinantes microeconómicos de la evasión tributaria empresarial en economías emergentes: El caso de Argentina. *Revista de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa*, 33, 83–118.
- Pedroni, F. V., Pesce, G., & Briozzo, A. (2022b). Inclusión financiera, medios de pago electrónicos y evasión tributaria: Análisis económico y aplicación en Argentina. *Apuntes del Cenes*, 41(73), 171–202.

- Peláez Longinotti, F. (2022). *Eficiencia recaudatoria y brecha tributaria en América Latina y el Caribe: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta Empresarial* (Documento de Trabajo DT-01-2022). Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. <https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2022/DT-01-22-pelaez.pdf>
- Peña, K. L., Rostand, S., Sat, A., & Zanuso, A. (2016). *El contador público y la evasión tributaria* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Cuyo].
- Pesce, G. (s.f.). *Determinantes de la subdeclaración de ingresos en micro, pequeñas y medianas empresas: Evidencia empírica para Argentina*. CONICET.
- Piketty, T. (2014). *El capital en el siglo XXI*. Harvard University Press.
- Roccaro, I. (2013). *Planificación Fiscal* [Trabajo presentado en MBA Derecho Empresarial y Tributación]. Universidad Nacional de Cuyo.
- Sabatto, D. (2022). Los mecanismos de distribución de recursos federales: Criterios, parámetros y desafíos. *Estado Abierto: Revista sobre el Estado, la Administración y las Políticas Públicas*, 6(3), 1–49.
- Saénz Valiente, E. (2023). *Causas, consecuencias y medios para revertir la evasión fiscal argentina* [Tesis de grado, Universidad Abierta Interamericana].
- Tax Justice Network, Public Services International, & Global Alliance for Tax Justice. (2021). *El estado de la justicia fiscal 2021*.
- Zucman, G. (2015). *La riqueza escondida de las naciones: Investigación sobre los paraísos fiscales*. Siglo Veintiuno Editores.
- Libonatti, O. (2000). *Evasión en el Impuesto al Valor Agregado*. Ministerio de Economía de la Nación.
- Maingueneau, D. (1980). *Introducción a los métodos de análisis del discurso*. Hachette.
- Medina, L., & Schneider, F. (2018). *Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?* International Monetary Fund.
- Piñuel Raigada, J. L. (2002). *Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido. Estudios de Sociolingüística*.
- Piñuel Raigada, J. L., & Gaitán Moya, J. A. (1995). *Metodología general: conocimiento científico e investigación en la comunicación social*. Síntesis.
- Rivas, M. E., & Cardinale, M. (2023). *Diagnóstico de la informalidad de la economía argentina*. Centro de Estudios Tributarios, Universidad Austral.
- Salim, J., & D'Angela, D. (2005). *Estimación del incumplimiento en el IVA: años 2000-2004*. Administración Federal de Ingresos Públicos.

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 06 de marzo de 2026



Cenales Emiliano Gastón

DNI: 44247638

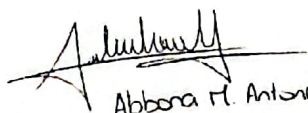
Registro: 33931



González M. Julieta

DNI: 44984.659

Registro: 33927



Abbora M. Antonella

DNI: 44878.419

Registro: 33922



Morales Agustina

DNI: 44138961

Registro 32998